UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE, QUE INCLUYE CONEXIÓN DE LA AMPLIACIÓN, CONEXIÓN CON SUS EDIFICACIONES ADYACENTES, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 2024.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de la ADENDA si es del caso, para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR CONSORCIO 2024 GRICOLOMBIA**

OBSERVACIÓN No. 1:

Me dirijo a usted con el propósito de gestionar que se revisen los requerimientos de **rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo**, en el proceso de la **INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 DE 2024** para la "*Construcción de infraestructura del espacio destinado para el servicio de restaurante*". esta gestión fundamenta en el firme convencimiento de que una mayor apertura en los requisitos técnicos y administrativos fomentará una competencia más robusta y, en consecuencia, mejores resultados para la entidad.

Como es de público conocimiento, Colombia Compra Eficiente promueve activamente la participación de múltiples oferentes en los procesos de contratación, con el fin de garantizar la obtención de las mejores condiciones para la entidad y fomentar la innovación. En el caso particular de un proyecto de construcción como el presente, la pluralidad de oferentes puede traducirse en una variedad de soluciones constructivas, diseños arquitectónicos y propuestas de valor que optimicen la inversión y satisfagan las necesidades específicas del proyecto.

Agradecemos su atención a esta solicitud y esperamos que se puedan realizar los ajustes necesarios para garantizar un proceso de contratación exitoso y beneficioso para todas las partes involucradas.

RESPUESTA No.1: COMITÉ FINANCIERO

No se acepta la observación. se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR CONSTRUCTORA CENTAURO S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 2:

Los términos de referencia en el numeral **3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO 7) dice a la letra lo siguiente:**

El proponente deberá acreditar experiencia mínima especifica con la presentación de mínimo UNO (1) y máximo CINCO (05) contratos cumplidos y liquidados, cuyo objeto corresponda a la Construcción de edificaciones con entidades públicas o privadas, al menos UN (1) contrato deberá ser igual o superior a 5.128 SMMLV, estos contratos deben contener la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos, en caso de que las certificaciones no especifiquen lo requerido se podrán anexar a dichas certificaciones las actas donde se pueda corroborar la solicitud especifica o los contratos por medio de los cuales se ejecutaron dichas actividades junto con su acta de liquidación. Adicional a lo anterior, la certificación para habilitarse deberá cumplir de forma individual que el área construida sea igual o superior a 1000 m2 así mismo, la construcción deberá ser de mínimo DOS (2) plantas de altura con estructuras aporticadas o duales en concreto reforzado y el contrato celebrado dentro de los últimos 10 años contados a partir del cierre del presente proceso.

La presente solicitud es para que la entidad de la manera más respetuosa, modifique las certificaciones de contratos aportados por los posibles oferentes no sean de los últimos 10 años contados a partir del cierre del presente proceso, sino desde la entrada en vigencia de la NSR 2010 que fue el 15 de julio de 2010, con el fin que exista mayor pluralidad de oferentes en el proceso y debido a que desde la entrada en vigencia de la NSR 2010 a la fecha, todos los proyectos y/o obras civiles que se construyan en el territorio nacional deben contener y seguir los lineamientos en esta ley.

RESPUESTA No. 2: COMITÉ TÉCNICO:

No se acepta la observación. se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 3:

Como segunda observación esta lo relacionado con la experiencia del DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA E INGENIERO MECANICO, porque el pliego exige certificados en CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RESTAURANTES, y esta experiencia es muy específica y poco común en el mercado. Además, los restaurantes son establecimientos de comercio en su mayoría de tipo privado y las obras que se van a ejecutar es una UNIVERSIDAD MILITAR, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del Sector Defensa; los familiares de todos los anteriores, y los particulares que estén interesados en continuar su formación en la educación superior. La Universidad está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las políticas y la planeación del sector educativo se refiere.

Por tal motivo, la observación va encaminada es para que las certificaciones que se aporten por los oferentes para los profesionales que propongan, es que al menos una (1) certificación sea en EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN, ya que las universidades como la Militar Nueva Granada está en este subgrupo de la NSR 2010.

Aunado a lo anterior, otra opción es solicitar que al menos una (1) de las certificaciones que

K.2.6.4 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Educación (I-3) se clasifican las edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos y de instrucción. En la Tabla K.2.6-3 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-3).

Tabla K.2.7-3
Subgrupo de ocupación lugares de reunión sociales y recreativos (L-3)

Clubes sociales	Centros de recreación
Clubes nocturnos	Restaurantes y Tabernas
Salones de baile	Vestíbulos y salones de reunión de hoteles
Salones de juego (cartas, ajedrez, billares, bingo, casinos, etc.)	Bibliotecas, salas de lectura, galerías de arte, museos
Discotecas	Otros similares

aporte el oferente para los profesionales que proponga, este inmersa en el SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIONES SOCIALES Y RECREATIVOS.

Tabla K.2.7-3
Subgrupo de ocupación lugares de reunión sociales y recreativos (L-3)

Clubes sociales	Centros de recreación
Clubes nocturnos	Restaurantes y Tabernas
Salones de baile	Vestíbulos y salones de reunión de hoteles
Salones de juego (cartas, ajedrez, billares, bingo, casinos, etc.)	Bibliotecas, salas de lectura, galerías de arte, museos
Discotecas	Otros similares

Lo importante es no cerrar la experiencia solicitada a los profesionales en certificaciones de construcción de restaurantes específicamente, porque se denota que no podrán participar una mayor cantidad de empresas, pero con las alternativas planteadas puede haber mayor pluralidad de proponentes y se sigue estando y cumpliendo con las ocupaciones de acuerdo con el título K de la NSR 2010.

RESPUESTA No. 3: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta la observación. Mediante adenda se modificará el numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, el cual quedara así:

3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- **Director de obra**, Arquitecto o ingeniero civil. que cuente con experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un área equivalente al 100% del presente proceso y experiencia en construcción de edificaciones con estructuras de pórticos o sistemas duales en concreto con un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto y durante la

totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **Residente de obra,** Ingeniero civil o arquitecto**,** que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 100% del presente proceso y un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo de dedicación para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **(…)**

- **Ingeniero mecánico**, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 50% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 10% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación y prueba de red gas, campanas de extracción, y otros afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.

(…)

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR CONTRUCTORA L&E**

OBSERVACIÓN No. 4:

Exigencia en los términos de condiciones – Capacidad Financiera y Organizacional:

2.	**FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**	Indicadores capacidad financiera: • Liquidez: ≥ 1.62 • Endeudamiento: ≤ 0.57 • Razón de cobertura de interés: ≥ 1.82 Indicadores capacidad organizacional: • Rentabilidad sobre el patrimonio: ≥ 16% • Rentabilidad sobre activos: ≥ 8%

La entidad se encuentra realizando exigencias no acordes al mercado de empresas constructoras y/o personas naturales con profesiones liberales (Ingenieros civiles y/o Arquitectos), toda vez que luego de una pandemia dichas empresas y/o personas naturales con profesiones liberales (Ingenieros civiles y/o Arquitectos) no han logrado una recuperación económica, además se esta desconociendo la crisis del sector construcción que han hecho que toda empresa o persona y/o personas naturales con profesiones liberales (Ingenieros civiles y/o Arquitectos), se endeuden y su capacidad financiera disminuya, haciendo grandes esfuerzos para sostenerse en el mercado y sacar adelante las empresas y/o personas.

Por las razones expuestas anteriormente, se solicita a la entidad modificar los índices financieros exigidos, se sugieren los siguientes:

- Endeudamiento: ≤ a 0.70

- Rentabilidad del patrimonio: ≥ a 0.05
- Rentabilidad del activo: ≥ a 0.03

RESPUESTA No. 4: COMITÉ FINANCIERO

No se acepta la observación. se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones
Por la forma de pago establecida para este proceso, por las condiciones establecidas para el futuro negocio jurídico con las que se busca blindar con un buen musculo financiero el futuro contrato, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.07/24, en razón a que el comité económico y financiero estructurador en su momento realizo un estudio de estadísticas para proyectar dichos índices, los cuales están soportados con análisis de financieros de diferentes empresas, como lo regla la guía de Colombia Compra Eficiente

OBSERVACIÓN No. 5:

El anticipo en la contratación estatal es una figura en la cual la entidad contratante entrega una suma de dinero al contratista como adelanto o avance del presupuesto del contrato con el fin de financiar la iniciación y cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contratado.

Esta práctica realizada desde hace varios años ha permitido dar apoyo para el inicio de la ejecución de los contratos de obra a las empresas que no cuentan con suficiente poder económico, sin embargo, no todo es bueno ya que ha sido objeto de innumerables críticas por ser presuntamente la generadora de la mayor cantidad de actos de corrupción en la contratación pública del país.

La jurisprudencia ha tenido varios planteamientos acerca del alcance que tienen los dineros entregados al contratista por parte de la entidad pública, en sentencia del 27 de marzo de 2014 la sección tercera del Consejo de Estado se pronunció acerca del anticipo y afirmó que esté corresponde a una modalidad de pago que las partes pueden pactar de conformidad al principio de la autonomía de la voluntad.

Este pronunciamiento permitía encontrar en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en donde se regula la entrega del anticipo por parte de las Entidades Estatales la manera de conseguir un beneficio anticipado a la ejecución del contrato dirigido hacia los contratistas, pues amparados en las consideraciones de la Corte podían disponer de este dinero para su libre disposición al ser considerado como una modalidad del pago del contrato.

Más adelante en reciente jurisprudencia el Consejo de Estado en sentencia del 10 de marzo de 2016 se pronunció frente al tema de los anticipos en la contratación estatal, señalando que los dineros entregados a los contratistas en la modalidad de anticipo son entregados a título de mera tenencia por lo que se tratan de recursos públicos que no entran en el patrimonio del contratista, para esto, la entidad pública tiene la obligación de ejercer vigilancia y control en su manejo y puede disponer de una serie de mecanismos de protección que le permitan prevenir el detrimento patrimonial o remediarlo cuando este se ha causado.

En la línea normativa encontramos que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 dejaron el tema de los anticipos un poco corto pues lo abordan de una manera abierta, en la Ley 80

se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta, luego el artículo 91 de la Ley 1474 indica qué tipos de contratos y que modalidades pueden utilizar el anticipo al igual que en cuales no se puede hacer uso del anticipo como también indica la forma de cómo el contratista debe realizar una serie de procesos para acceder a él, lo que en esta norma quedó abierto fue la forma de inclusión por parte de la entidad contratante de esta figura.

Por esta razón, en la última regulación en materia contractual en Colombia en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se realiza una compilación de la normatividad, donde explica como debe ser abordada la figura desde los pliegos de condiciones en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 indicando incluir en estos la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor en el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar; el artículo 2.2.1.1.2.4.1 explica cuándo y en qué casos el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo estableciendo los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 y siguientes hablan acerca de la garantía de cumplimiento, la suficiencia de la garantía, la correcta inversión del anticipo y su vigencia que será hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Por otro lado, en la reciente implementación de los pliegos tipo para los contratos de infraestructura vial surgieron algunas dudas por parte de los interesados acerca del manejo que se le dio a la figura del anticipo en esta nueva reglamentación, en esta no se menciona la forma de pago del contrato y no se considera la entrega de un anticipo y esto especialmente para los contratos a los cuales acceden las pequeñas y medianas empresas de ingeniería es una manera de excluirlas del concurso y llevarlas al sometimiento del sistema financiero y al enfrentamiento con los costos y limitaciones que ello acarrea pues en algunas ocasiones es difícil financiar los contratos de obra pública por los altos costos financieros.

Del mismo modo, se observa que el proponente tiene la facultad de renunciar al anticipo, dejando de lado la forma de regular los requisitos financieros que serán evaluados de manera especial frente a esta condición contractual visto que, de renunciarse al anticipo, el proponente deberá acreditar un capital de trabajo superior a aquellos proponentes que si aceptan el anticipo y en este orden de ideas daría ventaja a las empresas con gran musculo financiero.

Al respecto, las respuestas emitidas por Colombia Compra Eficiente fueron claras y específicas, indicando a lo que se refiere a la entrega de un anticipo, que es la Entidad Estatal quien determina o no la pertinencia del anticipo atendiendo las condiciones de ejecución del Contrato y para esto se sugieren algunas cláusulas de manera general dentro de las cuales se incluye la forma de pago y el anticipo, estas cláusulas no son obligatorias y pueden ser modificadas o adicionadas por la Entidad Estatal siempre que obedezcan a las necesidades de ejecución del contrato.

La afectación que a generado la pandemia a nivel mundial ha sido bastante significativa, las empresas legalmente constituidas en Colombia, venimos atravesando dificultades y tratamos de sobreponernos, de acuerdo a la reactivación económica que ha determinado el gobierno nacional.

Por lo anteriormente enunciado, se solicita a la alcaldía de Flandes, conceder para este proceso licitatorio, un anticipo del 50%.

RESPUESTA No. 5: COMITÉ FINANCIERO

Se acepta parcialmente la observación. Teniendo en cuenta que, según el estudio del sector de construcción, el porcentaje de pago anticipado en una obra puede variar dependiendo del tipo de proyecto y las condiciones acordadas entre las partes. Generalmente, este anticipo oscila entre el **20% y el 30% del presupuesto total de la obra**, por lo anterior se realizará un anticipo del 30%; se modificarán mediante adenda los numerales 5.3 FORMA DE PAGO y 5.5 GARANTIAS los cuales quedarán así:

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará así: ***un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato.***

Pagos según cortes parciales de obra hasta del 90% del valor contratado a los 30 días calendario de radicada la factura y sus soportes en la División Financiera y 10% contra liquidación del contrato.

Nota: los cortes de obra y sus cantidades serán sobre la obra ejecutada medida, rectificada certificada por la interventoría del contrato y aprobada por el supervisor designado.

Los pagos se realizarán por conducto de la División Financiera, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido por la División Financiera y/o demás disposiciones que se emitan al interior de la Universidad para tal efecto, a los 30 días de la radicación y aprobación de la factura en debida forma en la División financiera

5.5 GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, una garantía de cumplimiento de acuerdo con lo siguiente:

AMPARO	%	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	***Por el (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.***	***Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.***
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	Por el (30%) del valor total del	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

legales e indemnizaciones laborales	contrato.	
Estabilidad y calidad de la obra	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no podrá ser inferior a cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no será inferior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Responsabilidad extracontractual	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR CONSTRUSAR S.A.**

OBSERVACIÓN No. 6:

Solicitamos sea tenido en cuanta un porcentaje de anticipo para darle flujo mensual al proyecto, no menor a 30% del presupuesto adjudicado.

RESPUESTA No. 6: COMITÉ FINANCIERO

Se acepta parcialmente la observación. Teniendo en cuenta que, según el estudio del sector de construcción, el porcentaje de pago anticipado en una obra puede variar dependiendo del tipo de proyecto y las condiciones acordadas entre las partes. Generalmente, este anticipo oscila entre el **20% y el 30% del presupuesto total de la obra**, por lo anterior se realizará un anticipo del 30%; se modificarán mediante adenda los numerales 5.3 FORMA DE PAGO y 5.5 GARANTIAS los cuales quedarán así:

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará así: ***un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato.***

Pagos según cortes parciales de obra hasta del 90% del valor contratado a los 30 días calendario de radicada la factura y sus soportes en la División Financiera y 10% contra liquidación del contrato.

Nota: los cortes de obra y sus cantidades serán sobre la obra ejecutada medida, rectificada certificada por la interventoría del contrato y aprobada por el supervisor designado.

Los pagos se realizarán por conducto de la División Financiera, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido por la División Financiera y/o demás disposiciones que se emitan al interior de la Universidad para tal efecto, a los 30 días de la radicación y aprobación de la factura en debida forma en la División financiera

5.5 GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, una garantía de cumplimiento de acuerdo con lo siguiente:

AMPARO	%	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	***Por el (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.***	***Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.***
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no podrá ser inferior a cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no será inferior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Responsabilidad extracontractual	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

OBSERVACIÓN No. 7:

Por favor aclarar si los cortes de obra serán mensuales.

RESPUESTA No. 7: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que los pagos se harán por cortes de obra.

OBSERVACIÓN No. 8:

INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores financieros solicitados para el proceso en relación a la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo están muy altos, si se tiene en cuanta los promedios de las empresas constructoras de la región, muy respetuosamente solicito su ajuste a un promedio real del mercado así:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: igual o mayor a 12.00
- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: igual o mayor a 6.00

RESPUESTA No. 8: COMITÉ FINANCIERO

No se acepta la observación. se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 9:

REQUERIMIENTOS SST

De acuerdo con el numeral 2 del pliego de condiciones (requisitos de selección en seguridad, en el trabajo y ambiente), hace una serie de peticiones para el oferente, sin embargo, hay ítems que se deben de tener en cuenta a la hora de ejecución del contrato como lo son:

• Certificados de competencias de especialidades (soldaduras, eléctricos, alturas, entre otras) emitidos por la institución donde desarrollaron las correspondientes capacitaciones.

• Hojas de vida de los equipos que serán utilizados durante la labor (Espacio confinado y/o trabajo en alturas). expedida por el representante legal del oferente.
Por lo tanto, se le solicita aclarar a la entidad ya que dada la complejidad de las actividades este personal no está contratado por la compañía y es a la hora de ser adjudicado el proceso que se procederá con el cumplimiento de los requerimientos, de igual forma sucede con los materiales a implementar, por tanto solicitamos que este requerimiento sea exigido únicamente para el proponente adjudicatario y su cumplimiento sea verificado y controlado durante la ejecución de la obra.

RESPUESTA No. 9: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que los documentos que debe adjuntar el oferente en esta etapa del proceso son los que se encuentran dentro del cuadro de ***REQUISITOS DE SELECCIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE*** sin excepción alguna.

OBSERVACIÓN No. 10:

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

De acuerdo al numeral 2 del pliego de condiciones (requisitos de selección en seguridad, en el trabajo y ambiente), hace una serie de peticiones para el oferente, sin embargo, hay ítems que se deben de tener en cuenta a la hora de ejecución del contrato como lo son:

• Matriz de aspectos e impactos ambientales.

• Plan de Manejo Ambiental

• Licencia ambiental del gestor con el cual van a garantizar la gestión integral de residuos peligrosos (Aplica cuando la gestión de residuos la asuma el contratista).

• Carta de relación comercial entre el contratista y el gestor de residuos peligrosos (Aplica cuando la gestión de residuos la asuma el contratista).

• Licencia ambiental del gestor con el cual van a garantizar la gestión integral de residuos especiales de construcción y demolición RCDs.

• Carta de relación comercial entre el contratista y el gestor de residuos especiales de construcción y demolición RCDs de la licencia ambiental presentada.

• En caso de que los residuos peligrosos vayan a ser gestionados por la Universidad, el contratista debe entregar una carta donde se compromete a cumplir con los Planes de Gestión Integral de Residuos implementados en la Universidad.

• El contratista debe entregar una carta donde se compromete a cumplir con los Planes de Gestión Integral de Residuos implementados en la Universidad y con la normatividad asociada a la prohibición de plásticos de un solo uso.

• Para Obras civiles nuevas se deberá contemplar dentro de la propuesta como mínimo dos (2) elementos de uso eficiente de agua y energía:

Aprovechamiento de iluminación natural, aprovechamiento de aguas lluvias, diseño bioclimático de la edificación, inclusión de energías renovables, ventilación natural, entre otros.

• Para actividades que incluyen suministro o instalaciones de aparatos eléctricos y electrónicos: Electrodomésticos, equipos tecnológicos y de comunicación, herramientas eléctricas, equipos de iluminación o luminarias, pilas y baterías; deben contar con características de eficiencia energética.

• Todos los vehículos que usen para la obra que carguen y descarguen materiales, deben presentar la revisión técnico-mecánica vigente – Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito o la norma que la derogue o la modifique.

Por lo tanto, se le solicita a la entidad que este requerimiento sea exigido únicamente al proponente adjudicatario y su cumplimiento sea verificado y controlado durante la ejecución de la obra, ya que dada la complejidad de las actividades.

RESPUESTA No. 10: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que los documentos que debe adjuntar el oferente en esta etapa del proceso son los que se encuentran dentro del cuadro de ***REQUISITOS DE SELECCIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE*** sin excepción alguna.

OBSERVACIÓN No. 11:

COMPONENTE TECNICO: PROFESIONALES

Solicitamos aclaración si el perfil y las hojas de vida de los profesionales se deben acreditar en la oferta, solicitamos muy respetuosamente que sea un requerimiento que se solicite únicamente al proponente adjudicatario.

RESPUESTA No. 11: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que estos documentos solo los debe aportar el adjudicatario

OBSERVACIÓN No. 12:

Solicitamos que la experiencia exigida a los profesionales no sea únicamente en **CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTES**, sino por el contrario, en construcción de edificaciones institucionales, como lo son: instituciones educativas, hospitales, centros carcelarios, edificios gubernamentales, etc.

RESPUESTA No. 12: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta la observación. Mediante adenda se modificará el numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, el cual quedara así:

3.4.4.1.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- **Director de obra**, Arquitecto o ingeniero civil. que cuente con experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un área equivalente al 100% del presente proceso y experiencia en construcción de edificaciones con estructuras de pórticos o sistemas duales en concreto con un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **Residente de obra,** Ingeniero civil o arquitecto**,** que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 100% del presente proceso y un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo de dedicación para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **(…)**

- **Ingeniero mecánico**, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 50% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 10% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación y prueba de red gas, campanas de extracción, y otros afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.

(…)

OBSERVACIÓN No. 13:

Con respecto al perfil de PROFESIONAL HSEQ, solicitamos se permita acreditar un profesional en la rama de la arquitectura o ingeniería con especialización en SST; lo anterior ya que se interpreta que solo se puede acreditar profesionales HSEQ.

RESPUESTA No. 13: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta la observación. Mediante adenda se modificará el numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, el cual quedara así:

3.4.4.1.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- ***Profesional SISOMA O HSEQ O PROFESIONAL AFIN ESPECIALIZADO EN SST, que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica como SISOMA O HSEQ en construcción de obras civiles con área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con experiencia especifica de mínimo una obra civil de mínimo 1000 metros cuadrados como profesional HSEQ que contenga la construcción o montaje de obras eléctricas de mediana tensión, acreditada mediante certificaciones de experiencia. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.***

(…)

OBSERVACIÓN No. 14:

Con respecto al perfil del ingeniero electrónico, se debe revidar el perfil exigido, ya que según el pliego SE INDICA QUE ESTE PROFESIONAL DEBE TENER UNA permanencia en la obra del 40% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación del sistema de detección de incendios, del cableado estructurado y otras actividades afines a su especialidad.
Se debe ajustar el pliego ya que este profesional no tiene ninguna injerencia en la instalación del sistema de detección de incendios.

RESPUESTA No. 14: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 15:

Solicitamos aclarar en los profesionales, a los cuales deben acreditar experiencia en valor, se aclare si la evaluación será en pesos o SMMLV, ya que la redacción de los perfiles no es clara.

RESPUESTA No. 15: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que el valor con el que se evaluará la experiencia será en SMMLV tal como se establece en el pliego de condiciones

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR CRISTIAN FELIPE GALVIS MOLINA**

OBSERVACIÓN No. 16:

Con respecto al punto 2. Requisitos de selección en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, en cuanto a los requisitos para PROVEEDORES CRITICOS, se solicita:

- Aclarar quienes son proveedores críticos para la entidad.

- Considerando la posibilidad de que todos los proponentes cumplan con los requisitos básicos para ser proveedores críticos, resulta fundamental saber cuáles son los requisitos de selección que deben acreditar tanto personas naturales, jurídicas y consorcios, especialmente en lo que respecta a la documentación que podrá completarse hasta la adjudicación del contrato.

RESPUESTA No. 16: COMITÉ TÉCNICO y JURIDICO

Los proveedores críticos para la Universidad son aquellos que prestan servicios o suministran bienes que impactan significativamente al Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de la Universidad, por ende, todo proveedor que quiera ofertar para el proceso en cuestión se considera crítico.

Los requisitos son los mismos para personas naturales, jurídicas y consorcios, sin excepción alguna.

OBSERVACIÓN No. 17:

Lo que respecta al Punto 3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, la cual solicita lo siguiente:

"El proponente deberá acreditar experiencia mínima especifica con la presentación de mínimo UNO(1) y máximo CINCO (05) contratos cumplidos y liquidados, cuyo objeto corresponda a la Construcción de edificaciones con entidades públicas o privadas, ***al menos UN (1) contrato deberá ser igual o superior a 5.128 SMMLV, estos contratos deben contener la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos****, en caso de que las certificaciones no especifiquen lo requerido se podrán anexar a dichas certificaciones las actas donde se pueda corroborar la solicitud especifica o los contratos por medio de los cuales se ejecutaron dichas actividades junto con su acta de liquidación. Adicional a lo anterior****, la certificación para habilitarse deberá cumplir de forma individual que el área construida sea igual o superior a1000m2 así mismo, la construcción deberá ser de mínimo DOS (2) plantas de altura con estructuras a porticadas o duales en concreto reforzado*** *y el contrato celebrado dentro de los últimos 10 años contados a partir del cierre del presente proceso.*

El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la presentación de contratos cumplidos y liquidados de obra civil ***que incluya dentro de las actividades desarrolladas la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6*** *con personar morales de derecho público o derecho privado,* ***al menos un contrato deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial en SMMLV.***

se solicita a la entidad que aclare lo siguiente:

aclaración sobre la siguiente interpretación: ¿Es necesario que un solo contrato cumpla tanto con el valor mínimo como con la totalidad de las instalaciones mencionadas, o podemos presentar un contrato que cumpla con el valor y ***otros contratos adicionales*** que acrediten la construcción de las instalaciones?"

- En relación a los requisitos de área construida, número de plantas y tipo de estructura, solicitamos una aclaración sobre la aplicación de estos criterios. ¿Es necesario que cada uno de los contratos presentados cumpla individualmente con estas condiciones, o es suficiente que un solo contrato las cumpla para considerar que se cumple el requisito general?

- En relación a los requisitos de experiencia en subestaciones eléctricas, mallas depuestas a tierra y celdas SF6, solicitamos una aclaración sobre la aplicación de estos criterios. ¿Es necesario que un solo contrato incluya todas estas actividades, o es suficiente que diferentes contratos acrediten cada una de ellas, siempre y cuando en conjunto se demuestre la experiencia requerida?

RESPUESTA No. 17: COMITÉ TÉCNICO

En atención a la observación, el comité de evaluación aclara lo siguiente:

- Es necesario que todas las certificaciones presentadas cumplan con todas las actividades que se encuentran en el pliego de condiciones y sus adendas a excepción de los requisitos de experiencia en subestaciones eléctricas, mallas depuestas a tierra y celdas SF6 los cuales se podrán certificar mediante un contrato o certificación diferente.

OBSERVACIÓN No. 18:

En cuanto al numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, se solicita:

- Que los profesionales sean presentados solamente por el contratista posterior a la adjudicación del contrato, teniendo en cuenta que lo mismo aportara a la pluralidad de oferentes.
4. Que se aclare si el puntaje otorgado por Certificación de Evaluación del SG-SST, es de 100 puntos o 50 puntos, teniendo en cuenta que el literal 3.5.6. no es claro con respecto al puntaje que se va a otorgar.
5. Se solicita a la entidad que sea tenido en cuenta un anticipo de por lo menos el 30% del presupuesto oficial.

RESPUESTA No. 18: COMITÉ TÉCNICO

En atención a la observación, el comité de evaluación aclara lo siguiente:

- Referente al personal, como se establece en el numeral 3.4.4.1.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO estos solo deben ser presentados por el contratista adjudicatario: "(…) Los documentos técnicos solicitados por parte de la división de infraestructura de la UMNG, ***para la firma del acta de inicio el contratista deberá entregar las hojas de vida, de los profesionales con los cuales se realizará la ejecución del contrato***, con las condiciones de experiencia específicas necesarias para la ejecución del proyecto como se indican a continuación: (…)" negrilla y subrayado fuera del texto original
- El puntaje otorgado por Certificación de Evaluación del SG-SST, es de 100 puntos, se modificara mediante adenda el numeral 3.5.6 CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE SG-SST, el cual quedara asi:

CERTIFICACION DE EVALUACION DEL SG-SST (100 PUNTOS)
Se le otorgarán ***(100)*** puntos al proponente que acredite la implementación Del sistema de Gestión y Seguridad y salud en el trabajo, mediante certificación expedida por la ARL.

Para acreditar tal requisito, el proponente deberá adjuntar certificación de la afiliación a la ARL y la certificación y/o constancia de la evaluación y/o informe de avance del sistema de gestión expedido por la ARL donde se evidencie una calificación global igual o superior al 80%.

Para el caso de proponentes plurales, basta con que uno de los consorciados acredite el requisito del presente numeral, sin embargo, no podrá tener una participación inferior al 40% de participación dentro de la figura asociativa.

Se asignarán cero (0) puntos al proponente que no lo ofrezca o lo ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego

- **Se acepta la observación.** Teniendo en cuenta que, según el estudio del sector de construcción, el porcentaje de pago anticipado en una obra puede variar dependiendo del tipo de proyecto y las condiciones acordadas entre las partes. Generalmente, este anticipo oscila entre el **20% y el 30% del presupuesto total de la obra**, por lo anterior se realizará un anticipo del 30%; se modificarán mediante adenda los numerales 5.3 FORMA DE PAGO y 5.5 GARANTIAS los cuales quedaran así:

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará así: ***un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato.***

Pagos según cortes parciales de obra hasta del 90% del valor contratado a los 30 días calendario de radicada la factura y sus soportes en la División Financiera y 10% contra liquidación del contrato.

Nota: los cortes de obra y sus cantidades serán sobre la obra ejecutada medida, rectificada certificada por la interventoría del contrato y aprobada por el supervisor designado.

Los pagos se realizarán por conducto de la División Financiera, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido por la División Financiera y/o demás disposiciones que se emitan al interior de la Universidad para tal efecto, a los 30 días de la radicación y aprobación de la factura en debida forma en la División financiera

5.5 GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, una garantía de cumplimiento de acuerdo con lo siguiente:

AMPARO	%	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	***Por el (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.***	***Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.***
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no podrá ser inferior a cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no será inferior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Responsabilidad extracontractual	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR E&C ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 19:

En aras de garantizar los principios reglamentados de transparencia, pluralidad de oferentes y moralidad administrativa que regula los procesos de contratación estatal; nos permitimos hacer las siguientes observaciones con la finalidad de que se permita acceder a diferentes proponentes al proyecto en mención:

1. Se solicita a la entidad aclarar si los requisitos de SELECCIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE establecidos en el numeral 2; se deben de aportar a la propuesta en cumplimiento del factor ponderable establecido en el numeral 3.5.6. CERTIFICACION DE EVALUACION DEL SG-SST (100 PUNTOS).

En caso afirmativo, se solicita excluir este requisito y ser aportado en la etapa contractual.

RESPUESTA No. 19: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que se deben entregar los requisitos de SELECCIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE establecidos en el numeral 2
el documento del factor ponderable establecido en el numeral 3.5.6. CERTIFICACION DE EVALUACION DEL SG-SST, es potestad del proponente presentarlos para efectos de la puntuación.

OBSERVACIÓN No. 20:

Frente al componente financiero y organizacional la entidad establece los siguientes criterios señalados a continuación:

2.	**FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**	Indicadores capacidad financiera: • Liquidez: ≥ 1.62 • Endeudamiento: ≤ 0.57 • Razón de cobertura de interés: ≥ 1.82 Indicadores capacidad organizacional: • Rentabilidad sobre el patrimonio: ≥ 16% • Rentabilidad sobre activos: ≥ 8%	CUMPLE/ NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, se da como ejemplo como Colombia Compra Eficiente establece indicadores financieros apropiados y proporcionados al tipo de proyecto a ejecutar. De acuerdo a esto, en lo que respecta a procesos de licitación de infraestructura social lo cual corresponde el sector educativo (escuelas, colegios y **universidades**), sector salud (hospitales y centros de salud) y sector Cultura, Recreación y Deporte se establecen los siguientes indicadores:

MATRIZ 1 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Código	CCE-EICP-FM-117	Versión	2

MATRIZ 1 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-FM-117	Página	2 de 2
Versión No.	2		

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Tal y como se muestra en la Matriz 1 – Indicadores Financieros y Organizacionales para procesos de Licitación Obra Pública de Infraestructura Social establece indicadores diferenciales para las Mipymes y no Mipymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 del 2015.

Cabe señalar que para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, los indicadores financieros se establecieron para las cuantías relacionadas a continuación, siendo concordante con el proceso en mención – mayor o igual a 4.001 smmlv:

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 300 SMMLV	Entre 301 y 800 SMMLV	Entre 801 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 4.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					

Lo anterior detalla, que los indicadores financieros establecidos en el proceso de contratación estan desbordados a la realidad, como a su vez limita la participación de las Mipymes el cual relaciono, de conformidad con lo señalado en el pliego definitivo en el numeral 3.3.:

2.	**FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**	Indicadores capacidad financiera: • Liquidez: ≥ 1.62 • Endeudamiento: ≤ 0.57 • Razón de cobertura de interés: ≥ 1.82 Indicadores capacidad organizacional: • Rentabilidad sobre el patrimonio: ≥ 16% • Rentabilidad sobre activos: ≥ 8%

De acuerdo a lo anterior, se solicita ajustar los indicadores en base a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente con la finalidad primordial de garantizar la pluralidad de oferentes e incentivar la economía popular a través de la ejecución de estas obras a través de las Mipymes.

RESPUESTA No. 20: COMITÉ FINANCIERO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones
Por la forma de pago establecida para este proceso, por las condiciones establecidas para el futuro negocio jurídico con las que se busca blindar con un buen musculo financiero el futuro contrato, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.07/24, en razón a que el comité económico y financiero estructurador en su momento realizo un estudio de estadísticas para proyectar dichos índices, los cuales están soportados con análisis de financieros de diferentes empresas, como lo regla la guía de Colombia Compra Eficiente

OBSERVACIÓN No. 21:

Tal y como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente a traves de su Resolución No. 240 de 2020 señalo que:

La norma dispone que “Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la

pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.

2. Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.

3. ***Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica***

4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar

Dentro de los requisitos habilitantes establecidos por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se destaca la experiencia. En el «Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación» expedido por Colombia Compra Eficiente se define a la experiencia como «[…] el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato».

Precisamente, de la experiencia se deriva el conocimiento del proponente, el cual en el marco de la contratación pública se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza en cierto grado que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Adicionalmente, el Manual explica que la experiencia puede obtenerse directamente o por participar asociado con otra persona, como es el caso de los proponentes plurales, en cuyo evento la experiencia no deja de ser personal, sino que es proporcional a la participación como miembro de un consorcio o unión temporal, evento en el cual, por tratarse de esquemas asociativos, la experiencia es compartida.

Conforme se viene explicando, las entidades contratantes, como responsables de la estructuración de los procedimientos de contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes cuya exigencia estiman necesaria para garantizar la aptitud de los participantes, entre estos por requerimientos por su supuesto se encuentra el de experiencia. No obstante, el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 resulta aplicable al momento establecer los requisitos de experiencia, por lo que deben tener en cuenta aspectos como el estudio del sector y sus componentes, la identificación de riesgos, así como el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar, dentro de los límites que le impone el principio de proporcionalidad.

Por otra parte, la Agencia recomienda que la experiencia que se solicite sea proporcional y no igual al objeto que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de los proveedores, por no haber ejecutado un objeto igual pero sí similar, que puede funcionar para las exigencias de la entidad ayudando a que exista pluralidad de oferentes. De no ser así, se limitaría injustificadamente la participación de los proveedores que han ejecutado contratos no iguales, pero sí similares, y que pueden aportar trayectoria para satisfacer las exigencias de la entidad, ayudando a que exista pluralidad de oferentes. Así, en el «Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación», se ejemplifica la forma en la que la experiencia exigida puede ser proporcional al objeto a contratar: Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo

tipo de obra. Como se observa de dicho ejemplo, si bien la experiencia exigida no es exactamente la misma del proyecto a contratar –pues la cuantía que se solicita es inferior a la del contrato a celebrar–, se permite que los proponentes puedan acreditar experiencia por la ejecución de contratos que certifiquen un valor de 50 SMMLV del mismo tipo de obra. Así las cosas, es necesario aclarar que la proporcionalidad de la experiencia exigida la determina la Entidad Estatal de manera autónoma, con posterioridad al análisis del alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Por otra parte, la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Las Entidades Estatales solo pueden exigir que la experiencia se ha cumplido en un rango de años determinado cuando esto se justifica por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en el mismo lapso y que sean justificadas de acuerdo con los Riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación

De acuerdo a lo anterior, se solicita a la entidad abstenerse de solicitar actividades de obra, cantidades de obra y limitar la experiencia en el tiempo ya que estos factores afectan la libre concurrencia y la selección objetiva; frente a la experiencia general y especifica del proceso como de los profesionales. De igual modo, se solicita aplicar lo mismo en lo que respecta a los factores ponderables de experiencia.

RESPUESTA No. 21: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 22:

De igual manera, se solicita a la entidad ajustar los códigos de la clasificación UNSPSC los cuales deben corresponder al segmento 72 por tratarse de actividades de construcción y no del segmento 80 que corresponden a actividades de consultoría.

RESPUESTA No. 22: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 23:

Se solicita a la entidad que en lo que respecta a la entrega de hojas de vida del personal calificado sea un requisito contractual previa adjudicación del proponente; toda vez que estos requisitos afectan la preparación de la oferta por tratarse de bastante información; tal y como lo realiza Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación adelantados por Pliegos Tipo de Infraestructura Social.

RESPUESTA No. 23: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que esta información solo debe ser allegada por el contratista adjudicatario tal como lo establece el segundo inciso del numeral 3.4.4.1.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

OBSERVACIÓN No. 24:

Se solicita publicar el presupuesto oficial, junto con los soportes de discriminación de los AIU y los APU para validación de precios.

RESPUESTA No. 24: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se informa que el presupuesto, la discriminación de los AIU y los APU son potestad del oferente.

OBSERVACIÓN No. 25:

Se solicita aclarar si para el presente proceso de contratación aplica la metodología de Capacidad Residual para procesos de obra pública.

RESPUESTA No. 25: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que para el presente proceso no aplica la metodología de Capacidad Residual para procesos de obra pública

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR EMTIRIA S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 26:

3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

…"El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la presentación de contratos cumplidos y liquidados de obra civil que incluya dentro de las actividades desarrolladas la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6 con personar morales de derecho público o derecho privado, al menos un contrato deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial en SMMLV."

Se solicita a la entidad aclarar el resaltado en amarillo y por otro lado solicitamos aclarar si el contrato para acreditar la experiencia especifica puede ser de cualquier objeto o debe ser de edificaciones o simplemente puede ser un contrato cuyo objeto contemple única y exclusivamente la construcción de subestaciones eléctricas. Además si es este el contrato que debe cumplir con el 80% de los SMMLV o puede ser cualquiera de los aportados para cumplir con la experiencia general y especifica.

***…"Nota 4**: En caso de proponentes plurales, el integrante que aporte la mayor experiencia en presupuesto no podrá tener una participación inferior al 50%."*

Por favor aclarar si la nota 4 de este mismo acápite se refiere al presupuesto total en SMMLV o en pesos colombianos.

RESPUESTA No. 26: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara lo siguiente:

- "con personar morales de derecho público o derecho privado" hace referencia a personas jurídicas o naturales públicas o privadas".

- Es necesario que todas las certificaciones presentadas cumplan con todas las actividades que se encuentran en el pliego de condiciones y sus adendas a excepción de los requisitos de experiencia en subestaciones eléctricas, mallas depuestas a tierra y celdas SF6 los cuales se podrán certificar mediante un contrato o certificación diferente.
- Para los proponentes plurales ya sea consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta su participación y las certificaciones de experiencia allegadas de acuerdo a esta participación y estas certificaciones, después de aplicar dicho porcentaje debe cumplir con lo requerido dentro del Pliego de Condiciones y sus adendas.
- La nota 4 hace referencia ala participación del proponente dentro del consorcio y/o U.T, es decir, que aquel que allegue los documentos para certificar la experiencia no puede tener una participación menor al 50% dentro del consorcio y/o U.T.

OBSERVACIÓN No. 27:

3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Se solicita por favor aclarar si se deben presentar las hojas de vida del personal estipulado en este acápite ya que al inicio se da a entender que las hojas de vida serán exigidas al adjudicatario:

…"Los documentos técnicos solicitados por parte de la división de infraestructura de la UMNG, para la firma del acta de inicio el contratista deberá entregar las hojas de vida, de los profesionales con los cuales se realizará la ejecución del contrato, con las condiciones de experiencia específicas necesarias para la ejecución del proyecto como se indican a continuación:…"

Pero más adelanta se observa lo siguiente:

..."Los perfiles de los profesionales exigidos son los idóneos de acuerdo con el objeto del Proponente deberá allegar con su propuesta técnica las hojas de vida de los anteriores perfiles. Sin perjuicio de garantizar el equipo de trabajo establecido en los anexos técnicos, para realizar las labores propias del contrato.
Si Proponente incumple con alguno(s) de los requisitos de los profesionales propuestos, no será admitido para la evaluación."

Dado que es confuso este numeral por favor solicitamos aclaración de si todos los proponentes deben adjuntar la hojas de vida de los profesionales que aparecen allí, con las certificaciones y soportes correspondientes o si esto únicamente lo realizara el adjudicatario del contrato.

RESPUESTA No. 27: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que como se manifiesta en el inciso segundo del numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO estos deben ser allegados por el adjudicatario, por lo cual y para no generar confusiones se modificará el numeral mediante adenda el cual quedará así:

3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)
Los perfiles de los profesionales exigidos son los idóneos de acuerdo con el objeto del ***adjudicatario*** deberá allegar ***con el acta de inicio*** las hojas de vida de los anteriores perfiles. Sin perjuicio de

garantizar el equipo de trabajo establecido en los anexos técnicos, para realizar las labores propias del contrato.

(…)

OBSERVACIÓN No. 28:

3.5.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (600 PUNTOS) ANEXO 8

"Adicional a la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE solicitada en el numeral **17.3.1**, el proponente podrá aportar experiencia especifica adicional para obtener puntaje de experiencia especifica adicional. Solo se aceptarán un máximo de 4 certificaciones adiciones a las mínimas requeridas para obtener puntaje. Las certificaciones para obtener el puntaje deberán cumplir con los criterios establecidos en el numeral **17.3.**"

La entidad nombra el numeral 17.3.1 y 17.3 los cuales no se encuentran en el pliego de la invitación.

Se les asignará puntaje a las certificaciones adicionales a la experiencia especifica de la siguiente manera: **Por cada 1000 SMLMV adicionales al requisito mínimo**, se asignarán 100 puntos hasta un máximo de 600 puntos por concepto de experiencia específica en SMMLV.

Por favor aclarar cuál es el requisito mínimo al que hace referencia en el texto subrayado.

RESPUESTA No. 28: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que el requisito mínimo es el establecido en el numeral **3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE,** adicionalmente se modificara mediante adenda el numeral **3.5.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (600 PUNTOS) ANEXO 8,** el cual quedara así:

3.5.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (600 PUNTOS) ANEXO 8

Adicional a la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE solicitada en el numeral ***3.4.4.1.1***, el proponente podrá aportar experiencia especifica adicional para obtener puntaje de experiencia especifica adicional. Solo se aceptarán un máximo de 4 certificaciones adiciones a las mínimas requeridas para obtener puntaje.

Las certificaciones para obtener el puntaje deberán cumplir con los criterios establecidos en el numeral ***3.4.4.1.1***

Se les asignará puntaje a las certificaciones adicionales a la experiencia especifica de la siguiente manera: Por cada 1000 SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 100 puntos hasta un máximo de 600 puntos por concepto de experiencia específica en SMMLV. Nota: la experiencia especifica adicional debe cumplir con los mismos requisitos establecidos para la experiencia mínima habilitante.

En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica será de 600 puntos

OBSERVACIÓN No. 29:

3.5.7. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (97.5 Puntos)

Se solicita a la entidad por favor ser claros en cómo se debe acreditar este acápite o que documentación es la que se debe presentar para obtener dicho puntaje.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores debe certificar el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el **literal b**) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los **literales (a) y (c) anteriores**."

Se habla en los pliegos de literal a b y c sin embargo en el pliego de condiciones solo aparece el a y el b. Por favor colocar la información completa

RESPUESTA No. 29: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. En el pliego se establecen los tres numerales como se muestra a continuación

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

OBSERVACIÓN No. 30:

3.6 PUNTAJE ADICIONAL POR INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Se solicita a la entidad por favor ser claros en como se debe acreditar este acápite o que documentación es la que se debe presentar para obtener dicho puntaje

RESPUESTA No. 30: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que en el pliego de condiciones capitulo sexto, numeral 6.5 se establecen los documentos por medio del cual se debe acreditar esta condición

OBSERVACIÓN No. 31:

5.3. FORMA DE PAGO

Por otro lado, solicitamos a la entidad otorgar un anticipo de al menos el 30% del valor total del contrato, esto con el fin de garantizar el flujo de caja al inicio del proyecto, ya que como es bien sabido se requieren recursos para garantizar la compra de insumos o materiales, equipos y mano de obra, esto teniendo en cuenta los marcos legales para su buen uso y amortización.

RESPUESTA No. 31: COMITÉ FINANCIERO

Se acepta la observación. Teniendo en cuenta que, según el estudio del sector de construcción, el porcentaje de pago anticipado en una obra puede variar dependiendo del tipo de proyecto y las condiciones acordadas entre las partes. Generalmente, este anticipo oscila entre el **20% y el 30% del presupuesto total de la obra**, por lo anterior se realizará un anticipo del 30%; se modificarán mediante adenda los numerales 5.3 FORMA DE PAGO y 5.5 GARANTIAS los cuales quedarán así:

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará así: ***un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato.***

Pagos según cortes parciales de obra hasta del 90% del valor contratado a los 30 días calendario de radicada la factura y sus soportes en la División Financiera y 10% contra liquidación del contrato.

Nota: los cortes de obra y sus cantidades serán sobre la obra ejecutada medida, rectificada certificada por la interventoría del contrato y aprobada por el supervisor designado.

Los pagos se realizarán por conducto de la División Financiera, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido por la División Financiera y/o demás disposiciones que se emitan al interior de la Universidad para tal efecto, a los 30 días de la radicación y aprobación de la factura en debida forma en la División financiera

5.5 GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, una garantía de cumplimiento de acuerdo con lo siguiente:

AMPARO	%	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	***Por el (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.***	***Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.***
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de la obra	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no podrá ser inferior a cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no será inferior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Responsabilidad extracontractual	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ**

OBSERVACIÓN No. 32:

Solicitamos que la experiencia especifica de los profesionales se permita acreditar con contratos en construcción de edificaciones o mantenimiento y/o adecuación de áreas de cocina y/o comedor.

RESPUESTA No. 32: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modificará el numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, el cual quedara así:

3.4.4.1.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- **Director de obra**, Arquitecto o ingeniero civil. que cuente con experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un área equivalente al 100% del presente proceso y experiencia en construcción de edificaciones con estructuras de pórticos o sistemas duales en concreto con un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **Residente de obra,** Ingeniero civil o arquitecto**,** que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 100% del presente proceso y un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo de dedicación para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **(…)**

- **Ingeniero mecánico**, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 50% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 10% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación y prueba de red gas, campanas de extracción, y otros afines a su

especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.

(…)

OBSERVACIÓN No. 33:

Solicitamos a la entidad que para certificar la experiencia mínima especifica en al menos UN (1) contrato deberá ser igual o superior a 5.128 SMMLV, estos contratos se permitan certificar en actividades de suministro y/o instalación y/o construcción y/o montaje de instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, redes telemáticas o de datos, redes contra incendio, cubiertas, carpintería metálica ya que es complejo encontrar todas las actividades que solicita la entidad relacionada en un solo contrato.

RESPUESTA No. 33: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta parcialmente la observación. Se modificará mediante adenda el numeral **3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7).** La cual quedara así:

3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7)

La experiencia se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del cierre de la invitación y que cumplan los siguientes aspectos.

a. Se deberá acreditar experiencia en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES.

- ***Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar actividades cuyas áreas sean de mínimo 1000m2 en la construcción de edificaciones con mínimo dos (2) plantas de altura con estructuras aporticadas o duales en concreto reforzado que tengan la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos.***

b. Presentar una (1) certificación donde se acredite la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6.

La sumatoria certificada del valor ejecutado por las actividades de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO

REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE MÍNIMO 300KVA debe ser al menos igual a UNA (1) vez el presupuesto oficial en SMMLV (4.313) para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 20% del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

(…)

Nota 5: De presentar una sola certificación esta debe cumplir con lo establecido en los literales a y b.

OBSERVACIÓN No. 34:

Solicitamos a la entidad aclarar si para acreditar la experiencia especifica de actividades de construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA se puede con otra de las certificaciones solicitadas.

RESPUESTA No. 34: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que la certificación referente a la subestación puede ser presentada en un contrato a parte que cumpla con lo establecido dentro del pliego de condiciones y sus adendas y que certifique lo requerido por parte del proponente.

OBSERVACIÓN No. 35:

Solicitamos a la entidad aclarar si se pueden presentar actividades de suministro de plantas eléctricas de 300KVA para cumplir con la actividad de subestaciones eléctricas.

RESPUESTA No. 35: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que se puede presentar certificación de contratos de obra civil que tenga dentro de sus actividades la construcción y montaje de subestaciones eléctricas de 300kva y que cumpla con lo establecido dentro del pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN No. 36:

Solicitamos a la entidad que se permita disminuir en por lo menos a 150 kva la actividad de construcción y montaje de subestaciones eléctricas.

RESPUESTA No. 36: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 37:

Solicitamos a la entidad disminuir el requisito de experiencia especifica para los criterios de puntaje a 500 puntos ya que el puntaje otorgado por la entidad supera la cuantía de salarios

mínimos exigidos dentro de la experiencia habilitante del proponente para el proceso de contratación, así colocando en desigualdad a otros proponentes interesados.

RESPUESTA No. 37: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 38:

Solicitamos a la entidad disminuir el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio en por lo menos al 0.10 ya que esto limita la pluralidad de oferentes y por las diferentes situaciones económicas que se ha atravesado desde la pandemia el sector no presenta unos indicadores tan altos.

RESPUESTA No. 38: COMITÉ FINANCIERO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 39:

Solicitamos a la entidad aclarar cómo debe presentar la experiencia tanto habilitante, especifica y de puntaje cuando las ofertas son presentadas por proponentes plurales.

RESPUESTA No. 39: COMITÉ JURÍDICO

Se aclara que la experiencia se debe presentar como se establece en el numeral 3.4.4.1.1 y con el diligenciamiento de los anexos correspondientes.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR G&V ASOCIADOS S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 40:

1- De acuerdo al contrato que nos ocupa y la importancia que tiene la construcción de infraestructura en la UNIVERSIDAD MILITAR, a amablemente solicitamos a la entidad sea entregado al futuro contratista un anticipo por valor del 30% del costo del proyecto como parte de la forma de pago, esto con el fin de mejorar el flujo de caja del proyecto y lograr una estabilización en los precios para la compra de materiales y equipos requeridos dentro del presupuesto.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el pago anticipado y anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo o pago anticipado en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea. El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, lo cual ha dado lugar a que la jurisprudencia haya catalogado dicha figura como propia de los contratos de tracto sucesivo.

De otra parte, el pago anticipado es un pago efectivo del precio que se efectúa y se causa en forma anticipada de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso, por lo cual dicha figura ha sido considerada por la jurisprudencia como propia de los contratos de ejecución instantánea. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de 22 de junio de 2001. C.P. Ricardo Hoyos Duque).

RESPUESTA No. 40: COMITÉ FINANCIERO

Se acepta la observación. Teniendo en cuenta que, según el estudio del sector de construcción, el porcentaje de pago anticipado en una obra puede variar dependiendo del tipo de proyecto y las condiciones acordadas entre las partes. Generalmente, este anticipo oscila entre el **20% y el 30% del presupuesto total de la obra**, por lo anterior se realizará un anticipo del 30%; se modificarán mediante adenda los numerales 5.3 FORMA DE PAGO y 5.5 GARANTIAS los cuales quedarán así:

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará así: ***un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato.***

Pagos según cortes parciales de obra hasta del 90% del valor contratado a los 30 días calendario de radicada la factura y sus soportes en la División Financiera y 10% contra liquidación del contrato.

Nota: los cortes de obra y sus cantidades serán sobre la obra ejecutada medida, rectificada certificada por la interventoría del contrato y aprobada por el supervisor designado.

Los pagos se realizarán por conducto de la División Financiera, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido por la División Financiera y/o demás disposiciones que se emitan al interior de la Universidad para tal efecto, a los 30 días de la radicación y aprobación de la factura en debida forma en la División financiera

5.5 GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, una garantía de cumplimiento de acuerdo con lo siguiente:

AMPARO	%	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	***Por el (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.***	***Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.***
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no podrá ser inferior a cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no será inferior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Responsabilidad extracontractual	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERIA**

OBSERVACIÓN No. 41:

Teniendo en cuenta que el acceso del personal y material se realizará por la portería norte sobre la autopista y en este punto no se cuenta con carril de desaceleración; ¿el trámite del PMT con el administrador vial, ya fue gestionado? ¿Es responsabilidad del contratante o del contratista?

RESPUESTA No. 41: COMITÉ TÉCNICO

A la fecha no se ha gestionado el trámite del PMT; por otro lado, es responsabilidad del contratante

OBSERVACIÓN No. 42:

El numeral 3,3 del pliego de condiciones: ASIGNACION DE PUNTAJE - CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DEL SG-SST; se indica que se asignaran 50 puntos al proponente que acredite la certificación de la ARL, aunque quedan 50 puntos sin claridad, ya que para este ítem se totalizan 100 puntos, ¿cómo se acceden a esos 50 puntos adicionales?

RESPUESTA No. 42: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que el puntaje es de 100 por lo cual se modificara mediante adenda el numeral 3.5.6 CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE SG-SST, el cual quedara asi:

CERTIFICACION DE EVALUACION DEL SG-SST (100 PUNTOS)
Se le otorgarán ***(100)*** puntos al proponente que acredite la implementación Del sistema de Gestión y Seguridad y salud en el trabajo, mediante certificación expedida por la ARL.
Para acreditar tal requisito, el proponente deberá adjuntar certificación de la afiliación a la ARL y la certificación y/o constancia de la evaluación y/o informe de avance del sistema de gestión expedido por la ARL donde se evidencie una calificación global igual o superior al 80%.

Para el caso de proponentes plurales, basta con que uno de los consorciados acredite el requisito del presente numeral, sin embargo, no podrá tener una participación inferior al 40% de participación dentro de la figura asociativa.

Se asignarán cero (0) puntos al proponente que no lo ofrezca o lo ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego

OBSERVACIÓN No. 43:

En el capítulo de cimentación, en el formato de presentación de la propuesta, cada uno de los ítems indica que “no se incluye acero de refuerzo”, pero este acero de refuerzo no aparece en otro ítem independiente como en otros capítulos, ¿Qué manejo se le da a este acero o en que ítem se debe asumir?

RESPUESTA No. 43: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que el acero de refuerzo se encuentra incluido en el ítem 4.1, el refuerzo para placas de contrapiso se encuentra en los ítems 4.8 y 4.9

OBSERVACIÓN No. 44:

Los elementos de estructuras en concreto, ¿Qué acabado final tienen?

RESPUESTA No. 44: COMITÉ TÉCNICO

la estructura tiene terminado en concreto a la vista.

OBSERVACIÓN No. 45:

En el capítulo de redes de suministro, se menciona un tanque a reacondicionar, ¿cuál es su posición, es aéreo o subterráneo?, para este suministro no es necesario equipos de bombeo y su cuarto técnico? No se evidencian en la propuesta.

RESPUESTA No. 45: COMITÉ TÉCNICO
No se trata ni de reacondicionar ni reubicar el tanque existente. Se trata de la construcción de un tanque subterráneo como se determina en las cantidades de obra y en la discriminación de los accesorios propios del mismo

OBSERVACIÓN No. 46:

Para el acondicionamiento de la caseta de la subestación, ¿se tiene claro si se debe realizar algún reforzamiento a la cimentación de la placa existente?, cual sería este reforzamiento? o en su defecto será necesario la demolición total?

RESPUESTA No. 46: COMITÉ TÉCNICO

No se incluye reforzamiento estructural para la placa de contrapiso existente.

OBSERVACIÓN No. 47:

¿Los trámites ante las diferentes entidades estarán a cargo del contratante?

RESPUESTA No. 47: COMITÉ JURÍDICO

La licencia ya está expedida y ajustada, revisar el PMT

OBSERVACIÓN No. 48:

En el capítulo 9 “Muros y pañetes” en los ítems 9,4 y 9,5, existe una nota donde indica que se debe rectificar, ¿estos ítems tienen alguna variación representativa según esas notas?

RESPUESTA No. 48: COMITÉ TÉCNICO

No tienen ninguna variación, se modifica el ANEXO 5.

OBSERVACIÓN No. 49:

El contratista deberá hacer pruebas de calidad y resistencias de los materiales, el ensayo de estos será asumido por el contratista, ¿o el contratante tendrá a su cargo y asumirá el laboratorio para las pruebas?

RESPUESTA No. 49: COMITÉ TÉCNICO

El contratista que resulte adjudicatario deberá realizar todas las pruebas, ensayos, laboratorios y todos los estudios que se requiera hacer para garantizar la calidad de la obra tal como se establece en las obligaciones especificas

OBSERVACIÓN No. 50:

En el capítulo de red contra incendios, no se evidencian equipos de bombeo, ¿estos ya existen o como se plantea el acople al sistema existente?

RESPUESTA No. 50: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que el equipo de bombeo es entregado por la Universidad. Es responsabilidad del contratista la instalación y puesta en funcionamiento de las redes, tanto de detección como de bombeo.

OBSERVACIÓN No. 51:

En el capítulo de cubiertas y carpinterías, varios ítems indican “ver detalle” o “según detalle” o “según diseño”, ¿es posible contar con estos y los demás diseños de redes especializadas?

RESPUESTA No. 51: COMITÉ TÉCNICO

Los detalles y los planos del proyecto se entregarán al proponente que resulte adjudicatario.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR ING. JUAN CAMILO VARGAS LOPEZ**

OBSERVACIÓN No. 52:

Experiencia Mínima Específica del proponente:

En el primer párrafo del documento, se indica la exigencia de presentar un mínimo de una (1) y un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con edificaciones para entidades públicas o privadas.
Sin embargo, será posible precisar a qué tipo de edificaciones se refieren específicamente; edificios comerciales, conjuntos residenciales, edificios públicos, edificios de vivienda, almacenes de cadena, hospitales, colegios, u otros tipos de construcción. Esta especificación es fundamental para asegurar que los contratos presentados cumplan con los criterios solicitados.

Adicionalmente, se menciona que uno de los contratos certificados debe cumplir con el 100% del valor requerido. Mi consulta en este sentido es:
¿cuál es el propósito de solicitar hasta cuatro contratos adicionales si solo uno de ellos será tomado en cuenta para el cumplimiento del valor total exigido?
Nos gustaría entender si los contratos adicionales tendrán un rol en la evaluación de la experiencia o si solo es necesario que uno cumpla con este criterio de valor total.

Considerando lo anterior, y con el objetivo de promover condiciones más equitativas y accesibles, me permito sugerir que se estudie la viabilidad que un contrato pudiera cumplir con un 50% o 60% del valor licitado, mientras que la sumatoria de los otros contratos presentados complemente el restante 40%. De esta forma, se reconoce la experiencia global de los proponentes, sin limitarse únicamente a un solo contrato.

RESPUESTA No. 52: COMITÉ TÉCNICO

el comité se permite responder así:

1. en primer lugar, se precisa que el tipo de edificaciones son institucionales.
2. **Se acepta parcialmente la observación.** Se modificará mediante adenda el numeral **3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7).** La cual quedara así:

3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7)

La experiencia se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del cierre de la invitación y que cumplan los siguientes aspectos.

a. ***Se deberá acreditar experiencia en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES.***

- ***Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar actividades cuyas áreas sean de mínimo 1000m2 en la construcción de edificaciones con mínimo dos (2) plantas de altura con estructuras aporticadas o duales en concreto reforzado que tengan la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos.***

B. ***Presentar una (1) certificación donde se acredite la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6.***

La sumatoria certificada del valor ejecutado por las actividades de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE MÍNIMO 300KVA debe ser al menos igual a UNA (1) vez el presupuesto oficial en SMMLV (4313) para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 20% del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

(…)

Nota 5: De presentar una sola certificación esta debe cumplir con lo establecido en los literales a y b.

OBSERVACIÓN No. 53:

En el párrafo final de la experiencia mínima solicitada, quisiera entender con mayor precisión el verdadero alcance del requerimiento. Específicamente, solicito aclarar si la subestación de 300 KVA que mencionan debe haber sido construida como parte de la misma obra de edificación a la que se hace referencia en las certificaciones anexadas, o si debe tratarse de una certificación separada que corresponda a una obra eléctrica distinta.?

Asimismo, en cuanto al cumplimiento del 80% del presupuesto oficial, agradeceríamos que se aclare si este porcentaje debe cumplirse con la misma certificación que se refiere a los 5.128 SMMLV exigidos, o si se refiere a otro tipo de obra eléctrica que deba cumplir específicamente con ese porcentaje.

RESPUESTA No. 53: COMITÉ TÉCNICO

3. **Se aclara que** se modificará mediante adenda el numeral **3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7).** La cual quedara así:

3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7)

La experiencia se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del cierre de la invitación y que cumplan los siguientes aspectos.

a. Se deberá acreditar experiencia en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES.

- ***Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar actividades cuyas áreas sean de mínimo 1000m2 en la construcción de edificaciones con mínimo dos (2) plantas de altura con estructuras aporticadas o duales en concreto reforzado que tengan la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos.***

b. Presentar una (1) certificación donde se acredite la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6.

La sumatoria certificada del valor ejecutado por las actividades de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE MÍNIMO 300KVA debe ser al menos igual a UNA (1) vez el presupuesto oficial en SMMLV (4313) para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 20% del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

(…)

Nota 5: De presentar una sola certificación esta debe cumplir con lo establecido en los literales a y b.

OBSERVACIÓN No. 54:

A través de la presente, me permito sugerir en lo posible, una revisión y ajuste en los criterios de experiencia específica solicitados para los profesionales requeridos en el proyecto.

Actualmente, los requisitos especificados resultan muy puntuales, limitando la participación de profesionales con amplia experiencia en diversos tipos de obras civiles, tanto en el ámbito público como privado.

Esta especificidad podría considerarse como un factor discriminatorio, ya que muchos profesionales de la construcción han trabajado en múltiples proyectos de infraestructura que no se ajustan exactamente a las tipologías mencionadas.
Por ejemplo, la construcción de restaurantes en los últimos años ha sido muy limitada en nuestro pais, y los proyectos ejecutados tienden a ser de menor tamaño, sin cumplir con los metrajes requeridos en los pliegos

En este sentido, sugerimos que se amplíen los campos de experiencia aceptados para los profesionales, abarcando una gama más amplia de proyectos de construcción. Considerar experiencia en otros tipos de edificaciones, garantizaría la participación de profesionales altamente capacitados, con conocimientos en diversas áreas de la construcción, y contribuiría a asegurar un nivel de experiencia más amplio y adecuado a las necesidades del proyecto.

Consideramos que esta ampliación no solo haría más inclusivo el proceso, sino que también permitiría evaluar de manera más justa la trayectoria y el conocimiento de los postulantes, garantizando una experiencia más sólida y versátil.

RESPUESTA No. 54: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta parcialmente la observación. Se modificará mediante adenda el numeral **3.4.4.1.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO,** el cual quedara así:

3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- **Director de obra**, Arquitecto o ingeniero civil. que cuente con experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un área equivalente al 100% del presente proceso y experiencia en construcción de edificaciones con estructuras de pórticos o sistemas duales en concreto con un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **Residente de obra,** Ingeniero civil o arquitecto**,** que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 100% del presente proceso y un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo de dedicación para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- ***Profesional SISOMA O HSEQ O PROFESIONAL AFIN ESPECIALIZADO EN SST, que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica como SISOMA O HSEQ en construcción de obras civiles con área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con experiencia especifica de mínimo una obra civil de mínimo 1000 metros cuadrados como profesional HSEQ que contenga la construcción o montaje de obras***

eléctricas de mediana tensión, acreditada mediante certificaciones de experiencia. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **Ingeniero mecánico**, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 50% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 10% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación y prueba de red gas, campanas de extracción, y otros afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.

(…)

OBSERVACIÓN No. 55:

Finalmente, respecto a los consorcios o uniones temporales, agradeceríamos una aclaración sobre cómo debería ser evaluada la experiencia específica. ¿Se considerará la experiencia de cada miembro de manera proporcional a su participación en el consorcio, o existen otros criterios para evaluar su experiencia conjunta?

RESPUESTA No. 55: COMITÉ TÉCNICO

La evaluación de la experiencia en proponente plurales será proporcional al porcentaje de participación en la certificación presentada.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR PROTELCA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 56:

El numeral 2.7 IMPUESTOS, indica la obligación que tiene el futuro contratista de pagar los impuestos del contrato, sin embargo, no indica el porcentaje, descripción y valor gravable de cada impuesto a descontar, se solicita por favor aclarar y modificar dicho numeral incluyendo esta información, relevante para la presentación de la propuesta.

Incluir así, el concepto y porcentaje de estampillas, contribución especial, retenciones de ICA etc.

Adicionalmente aclarar la forma en la que se deberán pagar dichos impuestos, si se debe pagar la totalidad a la firma del contrato etc.

RESPUESTA No. 56: COMITÉ FINANCIERO

Se debe verificar por parte del oferente la calidad tributaria en el siguiente link:

https://www.umng.edu.co/documents/20127/1261777/CALIDAD+TRIBUTARIA+2023.pdf/d8c2b799-30c4-5101-6dc5-a484ead199bf?t=1696262329717.

La Universidad Militar Nueva Granada, en adelante UMNG, identificada con el NIT 800.225.340-8, conforme lo dispuesto por la Ley 805 del 11 de abril de 2003, expedida por el Congreso de la República, es una institución pública de educación superior, del Orden Nacional, con régimen

orgánico especial, dedicada a la docencia, la investigación, extensión, el desarrollo, la difusión del conocimiento y el análisis permanente de los problemas del país que afectan el bienestar de la sociedad colombiana, sirviendo de instrumento de auto renovación y desarrollo de la nación. Las actividades económicas de la Universidad Militar Nueva Granada, para efectos tributarios y fiscales son 8544 y 8551 y el Código Institucional ante la Contaduría General de la Nación (CGN) es 821700000.

La calidad tributaria de la UMNG sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el RUT, en términos de impuestos nacionales, corresponde a lo indicado a continuación: No contribuyente del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto Tributario.

• No contribuyente de Impuesto de Industria y Comercio, de conformidad con el literal D del numeral 2 del artículo 39 de la Ley 14 de 1983.

• No responsable del Impuesto sobre las ventas (IVA) conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

• Sujeta de devolución del impuesto sobre las ventas (IVA) pagado por la adquisición de bienes y servicios, conforme lo dispuesto en el Decreto 2627 de 1993.

• Agente de retención del Impuesto sobre la Renta conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario.

• Agente de retención del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

• Exenta del Impuesto de Timbre, de conformidad con el artículo 532 del Estatuto Tributario

• Informante de exógena nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 631 de Estatuto Tributario y demás Resoluciones que lo reglamentan

• Facturador electrónico, según la Resolución 42 de 2020 y complementarias.

• Gran contribuyente por los años fiscales 2023 y 2023, según lo dispuesto en la Resolución 012220 del 26 de diciembre de 2022. En cuanto a impuestos distritales, la Universidad:

• No sujeto del Impuesto de Industria y Comercio, conforme lo dispuesto en el literal C del artículo 39 del Decreto 352 de 2002.

• No sujeto del Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Decreto 352 de 2002.

• Agente de retención permanente del Impuesto de Industria y Comercio, según el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 271 de 2002.

• Informante de exógena distrital, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones que lo reglamentan.

• No contribuyente de Estampilla Pro-Cultura, conforme lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo 187 de 2005.

• No contribuyente de Estampilla Adulto Mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 669 de 2017

OBSERVACIÓN No. 57:

Para proceder a estudiar todos los aspectos técnicos y económicos del contrato, por favor publicar:

- APUS
- Análisis de costos de administración del contrato.
- Licencia de construcción.
- Especificaciones técnicas de cada una de las actividades a ejecutar.
- Planos y diseños del proyecto.
- Estudio de suelos.

RESPUESTA No. 57: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. se mantiene los documentos publicados inicialmente.

OBSERVACIÓN No. 58:

Señala el pliego de condiciones:

		3 Menor valor	
2	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**	Se les asignará puntaje a las certificaciones adicionales a la experiencia especifica de la siguiente manera: Por cada 1000 SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 100 puntos hasta un máximo de 600 puntos por concepto de experiencia específica en SMMLV. **Nota:** la experiencia especifica adicional debe cumplir con los mismos requisitos establecidos para la experiencia mínima habilitante. En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica será de 600 puntos	600

Para la acreditación de este factor de puntaje, por favor aclarar el número máximo de contratos adicionales se podrá acreditar.

Estos contratos presentados para acreditar la experiencia de factor de puntaje, ¿deben ser diferentes a los solicitados como experiencia habilitante?

Por favor aclarar cual es numeral 17.3 del pliego de condiciones.

RESPUESTA No. 58: COMITÉ TÉCNICO

El número máximo de certificaciones a presentar es de 4 entre las cuales una debe ser para el componente habilitante, pueden ser diferentes, sin embargo, si el proponente tiene una certificación que cumpla con el mínimo requerido y le sea suficiente para optar por el factor puntuable puede presentar una sola certificación que cumpla con lo requerido en el pliego de condiciones y sus adendas.

El numeral 17.3 corresponde al numeral 3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

OBSERVACIÓN No. 59:

Señala el pliego de condiciones:

3	**CERTIFICACION DE EVALUACION DEL SG-SST**	Se le otorgarán (50) puntos al proponente que acredite la implementación Del sistema de Gestión y Seguridad y salud en el trabajo, mediante certificación expedida por la ARL.	100

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se solicita aclarar cómo se debe acreditar este requisito para obtener el máximo puntaje.

RESPUESTA No. 59: COMITÉ TÉCNICO Y JURÍDICO

Se aclara que para los consorcios deben presentar la certificación por cada empresa que lo constituye.

OBSERVACIÓN No. 60:

Señala el pliego de condiciones:

		mediante certificación expedida por la ARL.	
4	**ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	Se asignará un puntaje máximo de noventa y siete coma cinco (97.5) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1º, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(…) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…)" y articulo 150	97.5

Para poder ofertar asertivamente dicho concepto de Apoyo a la industria Colombiana y de conformidad con la Ley 816 de 2003, la entidad contratante debe definir: si existen bienes relevantes en el presente proceso, o en el caso de no existir se debe establecer de su parte un porcentaje mínimo del personal colombiano a vincular en el contrato.

Invitamos a la entidad a consultar la Guía para aplicar el apoyo o promoción a la industria nacional en procesos regidos por documentos tipo, de acuerdo con el decreto 680 de 2021, con el objeto de cumplir las prescripciones de la citada norma.

Se adjunta para facilitar su verificación.

Por favor publicar el formato que se debe diligenciar para la acreditación de este factor.

RESPUESTA No. 60: COMITÉ TÉCNICO Y JURÍDICO

Se informa al observante que el formato es potestad del mismo.

OBSERVACIÓN No. 61:

- Señala el pliego de condiciones:

CERTIFICADO ARL NIVEL DE RIESGO. Certificado emitido por la ARL del Nivel de riesgo del oferente.

Por favor aclarar para el caso de consorcio y uniones temporales como se debe acreditar dicho requisito.

- Con respecto a los requisitos de selección en seguridad, salud en el trabajo y Ambiente, se solicita aclarar, para el caso de consorcios, ¿dichos documentos se deben acreditar por acá uno de los integrantes del consorcio?

- Con el objeto de no inducir al error a los futuros proponentes, por favor aclarar tácitamente los certificados de competencia de acuerdo con lo transcrito en el pliego de condiciones citado a continuación:

“Certificados de competencias de especialidades (soldaduras, eléctricos, alturas, entre otras) emitidos por la institución donde desarrollaron las correspondientes capacitaciones.”

Adicionalmente, por favor aceptar Técnicos o tecnólogos en dichas especialidades para acreditar la formación académica exigida.

RESPUESTA No. 61: COMITÉ TÉCNICO Y JURÍDICO

Para el caso de consorcios deben anexar los documentos correspondientes de cada empresa que los conforme; adicionalmente, se aceptaran Técnicos o tecnólogos en dichas especialidades.

OBSERVACIÓN No. 62:

Hojas de vida de los equipos que serán utilizados durante la labor (Espacio confinado y/o trabajo en alturas). expedida por el representante legal del oferente.”

Por favor aclarar si, dicho requisito se debe acreditar con un certificado expedido por el representante el CONSORCIO PROPONENTE, manifestando los equipos que se emplearan para esta labor. Lo anterior, no es claro el texto citado anteriormente.

RESPUESTA No. 62: COMITÉ TÉCNICO Y JURÍDICO

Se aclara que se deben anexar las HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS como se establece en el pliego de condiciones, no se aceptara ningún documento diferente a este.

OBSERVACIÓN No. 63:

- Por favor suprimir el siguiente texto, dado que no hace parte del presente contrato o en su defecto consideramos NO es aplicable para la presentación de las propuestas:

“Licencia ambiental del gestor con el cual van a garantizar la gestión integral de residuos peligrosos (Aplica cuando la gestión de residuos la asuma el contratista).”

“Carta de relación comercial entre el contratista y el gestor de residuos peligrosos (Aplica cuando la gestión de residuos la asuma el contratista).”

“Para Obras civiles nuevas se deberá contemplar dentro de la propuesta como mínimo dos (2) elementos de uso eficiente de agua y energía: Aprovechamiento de iluminación natural, aprovechamiento de aguas lluvias, diseño bioclimático de la edificación, inclusión de energías renovables, ventilación natural, entre otros.”

“Para actividades que incluyen suministro o instalaciones de aparatos eléctricos y electrónicos: Electrodomésticos, equipos tecnológicos y de comunicación, herramientas eléctricas, equipos de iluminación o luminarias, pilas y baterías; deben contar con características de eficiencia energética.”

“Todos los vehículos que usen para la obra que carguen y descarguen materiales, deben presentar la revisión técnico-mecánica vigente – Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito o la norma que la derogue o la modifique.”

Estos requisitos están plasmados dentro de las exigencias que deben cumplir los proponentes en sus ofertas, por favor suprimirlos con el objeto de evitar malas interpretaciones durante el proceso de selección.

RESPUESTA No. 63: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que los documentos que debe adjuntar el oferente en esta etapa del proceso son los que se encuentran dentro del cuadro de ***REQUISITOS DE SELECCIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE*** sin excepción alguna.

OBSERVACIÓN No. 64:

- Señala el pliego de condiciones:

El proponente deberá acreditar experiencia mínima especifica con la presentación de mínimo UNO (1) y máximo CINCO (05) contratos cumplidos y liquidados, cuyo objeto corresponda a la Construcción de edificaciones con entidades públicas o privadas, al menos UN (1) contrato deberá ser igual o superior a 5.128 SMMLV, estos contratos deben contener la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos, en caso de que las certificaciones no especifiquen lo requerido se podrán anexar a dichas certificaciones las actas donde se pueda corroborar la solicitud especifica o los contratos por medio de los cuales se ejecutaron dichas actividades junto con su acta de liquidación. Adicional a lo anterior, la certificación para habilitarse deberá cumplir de forma individual que el área construida sea igual o superior a 1000 m2 así mismo, la construcción deberá ser de mínimo DOS (2) plantas de altura con estructuras aporticadas o duales en concreto reforzado y el contrato celebrado dentro de los últimos 10 años contados a partir del cierre del presente proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la presentación de contratos cumplidos y liquidados de obra civil que incluya dentro de las actividades desarrolladas la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6 con personar morales de derecho público o derecho privado, al menos un contrato deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial en SMMLV.

Por favor aclarar si los contratos cuyo objeto corresponda a TERMINACION DE LA CONSTRUCCION o CONSTRUCCION POR ETAPAS O FASES, cumplen para la acreditación de experiencia exigida.

¿Por favor aclarar para el caso de contratos aportados en consorcios, el área construida se ponderará por el porcentaje de participación del proponente?

Por favor aclarar, ¿cada contrato que se presente debe tener como actividad la ejecución de estructuras a porticadas? Realizar la aclaración en el pliego de condiciones.

RESPUESTA No. 64: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que la evaluación de la experiencia en proponentes plurales será proporcional al porcentaje de participación en la certificación presentada. Referente a la estructura de las certificaciones, estas deben cumplir lo estipulado dentro del pliego de condiciones y sus adendas es decir deben contener estructuras aporticadas o duales en concreto a excepción de la experiencia para certificar la construcción y montaje de la subestación eléctrica.

OBSERVACIÓN No. 65:

- Señala el pliego de condiciones:

> **"El proponente debe contar con el personal mínimo** requerido para el desarrollo del objeto del contrato, que cumpla con los perfiles profesionales exigidos.
>
> Los documentos técnicos solicitados por parte de la división de infraestructura de la UMNG, **para la firma del acta de inicio el contratista deberá entregar las hojas de vida**, de los profesionales con los cuales se realizará la ejecución del contrato, con las condiciones de experiencia específicas necesarias para la ejecución del proyecto como se indican a continuación:"

Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por favor aclarar, si para la presentación de la oferta se debe presentar las hojas de vida de los profesionales exigidos. Hacer las modificaciones pertinentes en el pliego de condiciones.

RESPUESTA No. 65: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que las hojas de vida deben ser presentadas por el adjudicatario, por tal motivo se procederá a modificar el numeral **3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO,** el cual quedara así:

3.4.4.1.6. 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto del contrato, que cumpla con los perfiles profesionales exigidos.

Los documentos técnicos solicitados por parte de la división de infraestructura de la UMNG, para la firma del acta de inicio el contratista deberá entregar las hojas de vida, de los profesionales con los cuales se realizará la ejecución del contrato, con las condiciones de experiencia específicas necesarias para la ejecución del proyecto como se indican a continuación:

(…)

Los perfiles de los profesionales exigidos son los idóneos de acuerdo con el objeto del ***adjudicatario*** deberá allegar ***con el acta de inicio*** las hojas de vida de los anteriores perfiles. Sin perjuicio de

garantizar el equipo de trabajo establecido en los anexos técnicos, para realizar las labores propias del contrato.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

Todos los profesionales deben contar con matrícula profesional, no podrán estar incursos en ningún tipo de sanción o inhabilidad para ejercer su profesión, de acuerdo con el respectivo Consejo Profesional, para lo cual deberán allegar el respectivo certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura (CPNAA) o Consejo nacional de Topografía.

El proponente y el personal mínimo habilitante deben diligenciar compromisos correspondientes

El reemplazo del profesional se realizará únicamente por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las del personal que haya presentado con su propuesta y previa autorización de la supervisión.

OBSERVACIÓN No. 66:

- Señala el pliego de condiciones:

“Director de obra, Arquitecto o ingeniero civil. que cuente con experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados en construcción de obras de restaurantes por un área equivalente al 100% del presente proceso y experiencia en construcción de edificaciones con estructuras de pórticos o sistemas duales en concreto con un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.”

Por favor incluir la ejecucion de restaurantes o cafeterías en instituciones educativas, hospitalarias o edificaciones institucionales, esto para permitir la pluralidad de oferentes.

Por favor aceptar que los 1000 m2 sean medidos en el total del edificio que se acredite y aclarar si corresponde a área cubierta o intervenida.

Por favor aclarar si, los certificados puedes corresponder a TERMINACIONES DE CONTRUCCIONES o CONSTRUCCIONES POR ETAPAS o FASES.

La experiencia referida a CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON ESTRUCTURAS DE PORTICOS, ¿se debe demostrar con la ejecución de dicha actividad en el contrato que se pretenda acreditar?

RESPUESTA No. 66: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modificará el numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, el cual quedara así:

3.4.4.1.7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- **Director de obra**, Arquitecto o ingeniero civil. que cuente con experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un área equivalente al 100% del presente proceso y experiencia en construcción de edificaciones con estructuras de pórticos o sistemas duales en concreto con un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **Residente de obra,** Ingeniero civil o arquitecto**,** que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 100% del presente proceso y un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo de dedicación para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **(…)**

- **Ingeniero mecánico**, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 50% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 10% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación y prueba de red gas, campanas de extracción, y otros afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.

(…)

Adicionalmente, se aclara que los certificados no pueden corresponder a terminaciones de construcciones o construcciones por etapas o fases y por ultimo si se debe demostrar la construcción de edificaciones con estructuras de pórticos, con la ejecución de dicha actividad en el contrato que se pretenda.

OBSERVACIÓN No. 67:

- Señala el pliego de condiciones:

“Residente de obra, Ingeniero civil o arquitecto, que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica en construcción de obras de restaurantes con estructuras en pórticos o sistemas duales en concreto por un valor equivalente al 100% del presente proceso y un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo de dedicación para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.”

Por favor incluir la ejecución de restaurantes o cafeterías en instituciones educativas, hospitalarias o edificaciones institucionales, esto para permitir la pluralidad de oferentes.

Por favor aceptar que los 1000 m2 sean medidos en el total del edificio que se acredite y aclarar si corresponde a área cubierta o intervenida.

Por favor aclarar si, los certificados puedes corresponder a TERMINACIONES DE CONTRUCCIONES o CONSTRUCCIONES POR ETAPAS o FASES.

El 100% del presente proceso, se evaluará en SMMLV o en moneda corriente.

RESPUESTA No. 67: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modificará el numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, el cual quedara así:

3.4.4.1.8. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- **Director de obra**, Arquitecto o ingeniero civil. que cuente con experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un área equivalente al 100% del presente proceso y experiencia en construcción de edificaciones con estructuras de pórticos o sistemas duales en concreto con un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **Residente de obra,** Ingeniero civil o arquitecto**,** que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 100% del presente proceso y un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo de dedicación para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **(…)**

- **Ingeniero mecánico**, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 50% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 10% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación y prueba de red gas, campanas de extracción, y otros afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.

(…)

Adicionalmente, se aclara que los certificados no pueden corresponder a terminaciones de construcciones o construcciones por etapas o fases y por último el 100% del contrato se evaluara en SMMLV.

OBSERVACIÓN No. 68:

- Con respecto al PROFESIONAL HSEQ aclarar si la experiencia general se computara a partir de la expedición de la licencia de salud ocupacional.

Adicional, incluir a PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL para la acreditar de formación profesional de este perfil, el pliego no exige profesional alguno, modificar.

RESPUESTA No. 68: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta la observación. Se ajustará mediante adenda el numeral **3.4.4.1.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO,** el cual quedara así:

3.4.4.1.9. 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- ***Profesional SISOMA O HSEQ O PROFESIONAL AFIN ESPECIALIZADO EN SST, que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica como SISOMA O HSEQ en construcción de obras civiles con área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con experiencia especifica de mínimo una obra civil de mínimo 1000 metros cuadrados como profesional HSEQ que contenga la construcción o montaje de obras eléctricas de mediana tensión, acreditada mediante certificaciones de experiencia. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.***

(…)

OBSERVACIÓN No. 69:

- Señala el pliego de condiciones:

“Ingeniero mecánico, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción de áreas de restaurantes por un valor equivalente al 50% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 10% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación y prueba de red gas, campanas de extracción, y otros afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.”

Por favor aclarar si, la experiencia general se computara a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El 50% del presente proceso, se evaluará en SMMLV o en moneda corriente.

Por favor incluir la ejecucion de restaurantes o cafeterías en instituciones educativas, hospitalarias o edificaciones institucionales, esto para permitir la pluralidad de oferentes.

Por favor aclarar si, los certificados puedes corresponder a TERMINACIONES DE CONTRUCCIONES o CONSTRUCCIONES POR ETAPAS o FASES.

RESPUESTA No. 69: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que la experiencia se computará a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, adicionalmente el 50% del presente proceso, se evaluará en SMMLV.

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

Por ultimo se aclara que los certificados no pueden corresponder a terminaciones de construcciones o construcciones por etapas o fases

OBSERVACIÓN No. 70:

- Señala el pliego de condiciones:

“Ingeniero civil especialista en estructuras que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción de obras por un valor equivalente al 100% del presente proceso y con estruc bturas aporticadas o duales en concreto. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto especialmente durante la construcción de la estructura de la obra. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.”

Por favor aclarar si, la experiencia general se computara a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El 100% del presente proceso, se evaluará en SMMLV o en moneda corriente.

Por favor aclarar si, los certificados puedes corresponder a TERMINACIONES DE CONTRUCCIONES o CONSTRUCCIONES POR ETAPAS o FASES.

La experiencia referida a CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON ESTRUCTURAS DE PORTICOS, ¿se debe demostrar con la ejecucion de dicha actividad en el contratos que se pretenda acreditar?

RESPUESTA No. 70: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que la experiencia se computará a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, adicionalmente el 100% del presente proceso, se evaluará en SMMLV.

Por ultimo se aclara que los certificados no pueden corresponder a terminaciones de construcciones o construcciones por etapas o fases y si se debe demostrar la construcción de edificaciones con estructuras de pórticos, con la ejecución de dicha actividad en el contrato que se pretenda.

OBSERVACIÓN No. 71:

- Señala el pliego de condiciones:

“Ingeniero electricista, que cuente con experiencia general de mínimo 8 años, experiencia específica en construcción de obras por un valor equivalente al 100% del presente proceso con experiencia en diseño y construcción de redes eléctricas de media y baja tensión, además debe tener experiencia certificada en la construcción y montaje de Subestaciones eléctricas (mínimo 4) de mínimo 300 KVA, diseño y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 60% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación de la red eléctrica, experiencia en calculo y montaje de sistemas fotovoltaicos, acometida a la subestación y otras actividades afines a su especialidad. Deberá estar

presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado”

Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por favor aclarar si, la experiencia general se computara a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El 100% del presente proceso, se evaluará en SMMLV o en moneda corriente.

Por favor aclarar si, los certificados puedes corresponder a TERMINACIONES DE CONTRUCCIONES o CONSTRUCCIONES POR ETAPAS o FASES.

Por favor suprimir la exigencia en diseño de redes, dado que, dicha actividad no se ejecutara en este contrato.

RESPUESTA No. 71: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que la experiencia se computará a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, adicionalmente el 100% del presente proceso, se evaluará en SMMLV.

Por ultimo se aclara que los certificados no pueden corresponder a terminaciones de construcciones o construcciones por etapas o fases.

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN No. 72:

- Señala el pliego de condiciones:

“Ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, que cuente con experiencia general de mínimo 2 años y experiencia específica en construcción de obras con redes telemáticas por un valor equivalente al 50% del presente proceso y experiencia especifica en obras con cableado estructurado, detección de incendios, CCTV, voz y datos. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 40% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación del sistema de detección de incendios, del cableado estructurado y otras actividades afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones solicitada en los comités técnicos convocados.”

Por favor aclarar si, la experiencia general se computara a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El 50% del presente proceso, corresponde al valor de las capitulo de redes del presente proceso?

Se debe acreditar el 50% en redes de voz y datos?

El 100% del presente proceso, se evaluará en SMMLV o en moneda corriente.

Incluir por favor profesionales INGENIERO ELECTRICISTA dentro de las formaciones exigidas, estos profesionales también poseen iguales aptitudes para desempeñar el cargo requerido.

Por favor aclarar si, los certificados puedes corresponder a TERMINACIONES DE CONTRUCCIONES o CONSTRUCCIONES POR ETAPAS o FASES.

RESPUESTA No. 72: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que la experiencia se computará a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, adicionalmente el 100% del presente proceso, se acreditara sobre el valor total y se evaluará en SMMLV

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones
Por ultimo se aclara que los certificados no pueden corresponder a terminaciones de construcciones o construcciones por etapas o fases.

OBSERVACIÓN No. 73:

- Señala el pliego de condiciones:

Ingeniero Civil Especialista en Redes Hidrosanitarias o Ingeniero Sanitario, con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción de obras equivalente al 100% de este proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 30% del tiempo para el proyecto especialmente durante las instalaciones de las redes hidrosanitarias, red contraincendios de la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.

Por favor aclarar si, la experiencia general se computara a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Por favor incluir ingenieros civiles especialistas en recursos hídricos dentro de las formaciones de estos profesionales, ya que tienen las mismas aptitudes que los profesionales exigidos.

Por favor aclarar si, los certificados puedes corresponder a TERMINACIONES DE CONTRUCCIONES o CONSTRUCCIONES POR ETAPAS o FASES.

El 100% equivalente al proceso, corresponde al valor del proceso en SMMLV o en m2, aclarar por favor.

RESPUESTA No. 73: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que la experiencia se computará a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

Por ultimo se aclara que los certificados no pueden corresponder a terminaciones de construcciones o construcciones por etapas o fases y el 100% equivalente al proceso, corresponde al valor del proceso en SMMLV

OBSERVACIÓN No. 74:

- Señala el pliego de condiciones:

Ingeniero Especialista en geotecnia, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción de estructuras aporticadas por un valor equivalente al 80% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 25% del tiempo para el proyecto especialmente durante la etapa de cimentación y mejoramiento de suelos para las placas de contrapiso y otras actividades afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.

Por favor aclarar si se pueden presentar INGENIEROS CIVILES.

Por favor aclarar si, la experiencia general se computara a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El 80% equivalente al proceso, corresponde al valor del proceso en SMMLV o en m2, aclarar por favor.

Por favor aclarar si, los certificados puedes corresponder a TERMINACIONES DE CONTRUCCIONES o CONSTRUCCIONES POR ETAPAS o FASES.

RESPUESTA No. 74: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que si se pueden presentar Ingenieros Civiles, la experiencia se computará a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, El 80% equivalente al proceso, corresponde al valor del proceso en SMMLV y los certificados no pueden corresponder a terminaciones de construcciones o construcciones por etapas o fases

OBSERVACIÓN No. 75:

- Señala el pliego de condiciones:

Topógrafo, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción de edificios por un valor equivalente al 50% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 30% del tiempo, distribuido en las etapas de localización y replanteo e instalaciones de las obras de ingeniería especialmente durante la primera etapa de construcción.

El 50% equivalente al proceso, corresponde al valor del proceso en SMMLV o en m2, aclarar por favor.

Por favor aclarar si, la experiencia general se computara a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Por favor incluir a TECNOLOGOS EN TOPOGRAFIA, dado que, según el CONSEJO NACIONAL DE TOPOGRAFIA, tienen iguales aptitudes que los TOPOGRAFOS, se adjunta concepto.

RESPUESTA No. 75: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que la experiencia se computará a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, El 50% equivalente al proceso, corresponde al valor del proceso en SMMLV.

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR RAFAEL ANTONIO CAMARGO**

OBSERVACIÓN No. 76:

De acuerdo con el numeral 3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO 7) del pliego de condiciones, la experiencia a cumplir por parte de los oferentes es:

3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO 7):

El proponente deberá acreditar experiencia mínima especifica con la presentación de mínimo UNO (1) y máximo CINCO (05) contratos cumplidos y liquidados, cuyo objeto corresponda a la Construcción de edificaciones con entidades públicas o privadas, al menos UN (1) contrato deberá ser igual o superior a 5.128 SMMLV, estos contratos deben contener la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos, en caso de que las certificaciones no especifiquen lo requerido se podrán anexar a dichas certificaciones las actas donde se pueda corroborar la solicitud especifica o los contratos por medio de los cuales se ejecutaron dichas actividades junto con su acta de liquidación. Adicional a lo anterior, la certificación para habilitarse deberá cumplir de forma individual que el área construida sea igual o superior a 1000 m2 así mismo, la construcción deberá ser de mínimo DOS (2) plantas de altura con estructuras aporticadas o duales en concreto reforzado y el contrato celebrado dentro de los últimos 10 años contados a partir del cierre del presente proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la presentación de contratos cumplidos y liquidados de obra civil que incluya dentro de las actividades desarrolladas la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6 con personar morales de derecho público o derecho privado, al menos un contrato deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial en SMMLV.

Cada contrato deberá encontrarse en el Registro Único de Proponentes –RUP, en mínimo UNO (1) de los siguientes códigos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	16	Ingeniería mecánica
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

Por lo anterior, solicito:

1. La entidad se sirva aclara si todos los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán contar con mínimo dos plantas de construcción, si no es así por favor especificar que condiciones o requisitos además del número de plantas o pisos de construcción deberá cumplir este o estos contratos.
2. La entidad se sirva aclarar si todos los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán estar celebrados dentro de los últimos 10 años contados a partir del cierre del presente proceso, o cual contrato deberá contar con este requisito.
3. La entidad se sirva aclarar si el (los) contrato (s) cumplidos y liquidados de obra civil que incluya dentro de las actividades desarrolladas la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6 con personar morales de derecho público o derecho

privado, al menos un contrato deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial en SMMLV, deberán cumplir el requisito de estar celebrados dentro de los últimos 10 años contados a partir del cierre del presente proceso, en caso tal solicito a la entidad que se acepten estos contratos celebrados, ejecutados y liquidados después de la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente de Construcción del 2010 – NSR-10, lo anterior toda vez que esta fue la último norma EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES en vigencia en el territorio Colombiano, por lo cual el requisito establecido por la entidad respecto de contratos celebrados los últimos 10 años no afecta en ninguna circunstancia la experiencia que se pueda aportar en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS que se hayan ejecutado luego de la vigencia de la norma SNR-10.

RESPUESTA No. 76: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que todas las certificaciones presentadas deben cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones sin excepción alguna.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR SIIMA INGENIERIA S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 77:

1. En el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA, literal f), se especifica:

"…Los precios permanecerán fijos e invariables desde la presentación de la oferta y durante la
vigencia del contrato."

Solicitud: Teniendo en cuenta que la estructuración económica del proyecto se realizó durante el año 2024 y la duración del mismo es de 10 meses, lo cual significa que el proyecto se desarrollará en un 90% en el año 2025, agradecemos a la Universidad tener en cuenta un reajuste de precios por cambio de año teniendo en cuenta el IPC para inicio del año 2025.

RESPUESTA No. 77: COMITÉ FINANCIERO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 78:

Numeral 3.4.1 VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS / Numeral 2 REQUISITOS DE SELECCIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE

Solicitud: Agradecemos a la Universidad que la siguiente documentación solo sea solicitada al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, ya que este es quien deberá presentar para su aprobación todos los documentos requeridos para la ejecución del mismo y este tipo de documentos no son necesarios y no aplican para una etapa de licitación y si aplican y son necesarios para la etapa de ejecución del proyecto:

<u>DOCUMENTOS SST</u>

 Procedimientos para el desarrollo de la labor para el ingreso a espacios confinados y trabajos en alturas expedida por el representante legal del oferente.
 Certificados de competencias de especialidades (soldaduras, eléctricos, alturas, entre otras) emitidos por la institución donde desarrollaron las correspondientes capacitaciones.
 Hojas de vida de los equipos que serán utilizados durante la labor (Espacio confinado y/o trabajo en alturas). expedida por el representante legal del oferente.
 Plan de rescate de acuerdo con la labor (Espacio confinado y/o trabajo en alturas). Expedida por el representante legal del oferente.
 Profesional o Tecnólogo con licencia en SST.
 Certificados de competencias de especialidades (soldaduras, eléctricos, alturas, entre otras). emitidos por la institución donde desarrollaron las correspondientes capacitaciones.

DOCUMENTOS AMBIENTE

 Plan de Manejo Ambiental
 Licencia ambiental del gestor con el cual van a garantizar la gestión integral de residuos peligrosos (Aplica cuando la gestión de residuos la asuma el contratista).
 Carta de relación comercial entre el contratista y el gestor de residuos peligrosos (Aplica cuando la gestión de residuos la asuma el contratista).
 Licencia ambiental del gestor con el cual van a garantizar la gestión integral de residuos especiales de construcción y demolición RCDs.
 Carta de relación comercial entre el contratista y el gestor de residuos especiales de construcción y demolición RCDs de la licencia ambiental presentada.
 En caso de que los residuos peligrosos vayan a ser gestionados por la Universidad, el contratista debe entregar una carta donde se compromete a cumplir con los Planes de Gestión Integral de Residuos implementados en la Universidad.
 El contratista debe entregar una carta donde se compromete a cumplir con los Planes de Gestión Integral de Residuos implementados en la Universidad y con la normatividad asociada a la prohibición de plásticos de un solo uso.
 Para Obras civiles nuevas se deberá contemplar dentro de la propuesta como mínimo dos (2) elementos de uso eficiente de agua y energía: Aprovechamiento de iluminación natural, aprovechamiento de aguas lluvias, diseño bioclimático de la edificación, inclusión de energías renovables, ventilación natural, entre otros.
 Para actividades que incluyen suministro o instalaciones de aparatos eléctricos y electrónicos:
Electrodomésticos, equipos tecnológicos y de comunicación, herramientas eléctricas, equipos de iluminación o luminarias, pilas y baterías deben contar con características de eficiencia energética.
 Todos los vehículos que usen para la obra que carguen y descarguen materiales, deben presentar la revisión técnico-mecánica vigente – Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito o la norma que la derogue o la modifique.

RESPUESTA No. 78: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 79:

Numeral 3.4.4.1.1 – EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Solicitud: Para el cumplimiento de este requisito y con el ánimo de ampliar la base de contratistas a presentarse en el proceso permitiendo así la pluralidad de oferentes y teniendo claro que la experiencia obtenida por una Empresa no caduca a través del tiempo, agradecemos a la Universidad permitir la presentación de contratos celebrados dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del cierre del presente proceso.

4. En el numeral 3.4.4.1.1 – EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se especifica:

"… El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la presentación de contratos cumplidos y liquidados de obra civil que incluya dentro de las actividades desarrolladas la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6 con personar morales de derecho público o derecho privado, al menos un contrato deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial en SMMLV…"

(Negrita y subrayado ajenos al texto)

Solicitud: Teniendo en cuenta que dentro de los requisitos de experiencia solicitados se encuentra la construcción y montaje de redes eléctricas y en búsqueda de permitir una mayor participación de empresas interesadas y garantizar la pluralidad de oferentes, de manera respetuosa solicitamos a la entidad modificar el requisito de la siguiente manera:

"El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la presentación de contratos cumplidos y liquidados de obra civil que incluyan dentro de las actividades desarrolladas la construcción y montaje de subestaciones eléctricas, al menos un contrato deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial en SMMLV."

RESPUESTA No. 79: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta parcialmente la observación. Se modificará mediante adenda el numeral **3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7).** La cual quedara así:

3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7)

La experiencia se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del cierre de la invitación y que cumplan los siguientes aspectos.

a. ***Se deberá acreditar experiencia en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES.***

- ***Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar actividades cuyas áreas sean de mínimo 1000m2 en la construcción de edificaciones con mínimo dos (2) plantas de altura con estructuras aporticadas o duales en concreto reforzado que tengan la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos.***

b. ***Presentar una (1) certificación donde se acredite la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6.***

La sumatoria certificada del valor ejecutado por las actividades de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE MÍNIMO 300KVA debe ser al menos igual a UNA (1) vez el presupuesto oficial en SMMLV (4313) para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 20% del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

(…)

Nota 5: De presentar una sola certificación esta debe cumplir con lo establecido en los literales a y b.

OBSERVACIÓN No. 80:

En el numeral 3.4.4.1.1 – EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se especifica:

“Cuando los contratos aportados hayan sido ejecutados entre privados, deberá acreditarse mediante la presentación de certificación de contrato de construcción de obra con acta o documento equivalente y licencia de construcción que deberá estar a nombre del proponente y/o miembro del proponente que acredita la experiencia; De igual manera, se deberá dar cuenta del pago del impuesto de timbre.”

(Subrayado y negrilla ajenos al texto)

Solicitud: Agradecemos a la Universidad aclarar que para contratos aportados que hayan sido ejecutados entre privados, según la ley, el impuesto de timbre no aplica.

RESPUESTA No. 80: COMITÉ TECNICO

El impuesto de timbre no aplica para la acreditación de experiencia

OBSERVACIÓN No. 81:

Numeral 3.5.4 - EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (600 PUNTOS)

Solicitud: De acuerdo con el numeral 3.3 - CUADRO RESUMEN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, agradecemos a la Universidad aclarar que el título del numeral 3.5.4 debe ser EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE y "NO" EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

7. En el numeral 3.5.4 - EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (600 PUNTOS) se especifica:

"…Adicional a la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE solicitada en el numeral 17.3.1, el proponente podrá aportar experiencia especifica adicional para obtener puntaje de experiencia especifica adicional. Solo se aceptarán un máximo de 4 certificaciones adiciones a las mínimas requeridas para obtener puntaje."

Solicitud: Agradecemos a la Universidad aclarar:

a) Que el numeral en donde se especifican las características de la experiencia es el 3.4.4.1.1 y "NO" el 17.3 ya que este numeral no existe en el documento.

b) Que las certificaciones adicionales a las mínimas exigidas en el capítulo 3.4.4.1.1 deben ser máximo 4 y deben cumplir con la siguiente especificación:
"contratos cumplidos y liquidados, cuyo objeto corresponda a la Construcción de edificaciones con entidades públicas o privadas"

RESPUESTA No. 81: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que:

a) El numeral 3.5.4 hace referencia a la experiencia especifica adicional
b) El numeral 17.3 corresponde al numeral 3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE
c) Respecto al literal b, las certificaciones adicionales para la asignación del puntaje deben cumplir con todo lo descrito en el numeral 3.4.4.1.1

OBSERVACIÓN No. 82:

En el numeral 3.5.6 - CERTIFICACION DE EVALUACION DEL SG-SST (100 PUNTOS) se especifica:

"…Se le otorgarán (50) puntos al proponente que acredite la implementación Del sistema de Gestión
y Seguridad y salud en el trabajo, mediante certificación expedida por la ARL…"

(Subrayado y negrilla ajenos al texto)

Solicitud: Agradecemos aclarar que el puntaje que se otorgará por el requisito de certificación de evaluación del SG-SST es de 100 puntos y no de 50 como se especifica en el párrafo enunciado.

RESPUESTA No. 82: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que el puntaje otorgado por Certificación de Evaluación del SG-SST, es de 100 puntos, numeral que se modificara mediante adenda, el cual quedara así:

CERTIFICACION DE EVALUACION DEL SG-SST (100 PUNTOS)
Se le otorgarán ***(100)*** puntos al proponente que acredite la implementación Del sistema de Gestión y Seguridad y salud en el trabajo, mediante certificación expedida por la ARL.
Para acreditar tal requisito, el proponente deberá adjuntar certificación de la afiliación a la ARL y la certificación y/o constancia de la evaluación y/o informe de avance del sistema de gestión expedido por la ARL donde se evidencie una calificación global igual o superior al 80%.
Para el caso de proponentes plurales, basta con que uno de los consorciados acredite el requisito del presente numeral, sin embargo, no podrá tener una participación inferior al 40% de participación dentro de la figura asociativa.
Se asignarán cero (0) puntos al proponente que no lo ofrezca o lo ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego

OBSERVACIÓN No. 83:

Numeral 5.3 – FORMA DE PAGO:

Solicitud: Respetuosamente agradecemos a la Universidad incluir dentro de la forma de pago, un pago anticipado hasta del 50% del valor del contrato, el cual, para garantía de la Universidad, deba ser manejado y haberse constituido en compañía del Interventor una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Universidad debe entregar el valor del anticipo.

RESPUESTA No. 83: COMITÉ FINANCIERO

Se acepta parcialmente la observación. Teniendo en cuenta que, según el estudio del sector de construcción, el porcentaje de pago anticipado en una obra puede variar dependiendo del tipo de proyecto y las condiciones acordadas entre las partes. Generalmente, este anticipo oscila entre el **20% y el 30% del presupuesto total de la obra**, por lo anterior se realizará un anticipo del 30%; se modificarán mediante adenda los numerales 5.3 FORMA DE PAGO y 5.5 GARANTIAS los cuales quedaran así:

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará así: ***un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato.***

Pagos según cortes parciales de obra hasta del 90% del valor contratado a los 30 días calendario de radicada la factura y sus soportes en la División Financiera y 10% contra liquidación del contrato.

Nota: los cortes de obra y sus cantidades serán sobre la obra ejecutada medida, rectificada certificada por la interventoría del contrato y aprobada por el supervisor designado.

Los pagos se realizarán por conducto de la División Financiera, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido por la División Financiera y/o demás disposiciones que se emitan al interior de la Universidad para tal efecto, a los 30 días de la radicación y aprobación de la factura en debida forma en la División financiera

5.5 GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, una garantía de cumplimiento de acuerdo con lo siguiente:

AMPARO	%	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	***Por el (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.***	***Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.***
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no podrá ser inferior a cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no será inferior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Responsabilidad extracontractual	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

OBSERVACIÓN No. 84:

Numeral 5.5 – GARANTÍAS:

Solicitud: Solicitamos a la Universidad modificar los porcentajes de cubrimiento de las garantías contractuales teniendo en cuenta que, para la expedición de las garantías o pólizas, la sumatoria de los porcentajes de cubrimiento de las mismas no puede ser mayor

al 100% del valor del contrato, ya que actualmente suman el 110% (cumplimiento 20%, salarios 30%, estabilidad 30%, calidad 30%).

RESPUESTA No. 84: COMITÉ FINANCIERO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN No. 85:

Numeral 1.9 ETAPAS DEL PROCESO

Solicitud: De manera respetuosa y teniendo en cuenta el corto plazo que se tiene para el estudio, preparación y presentación de la propuesta jurídica, técnica y financiera y la importancia que tiene conocer las respuestas a las observaciones enviadas para la correcta preparación, estructuración y presentación de la propuesta, solicitamos ampliar el plazo de presentación de ofertas en un término de 5 días hábiles.

RESPUESTA No. 86: ABOGADA PROCESO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN No. 87:

DOCUMENTO “ANEXO 6 VALORES UNITARIOS INV 07 2024”
Al revisar el documento se encuentran las siguientes inconsistencias:

Ítem 4.15 - VIGA CANAL EN CONCRETO 3000 PSI IMPERMEABILIZADO EN CUBIERTAS

Solicitud: Agradecemos corregir el presupuesto ya que el valor de la actividad no se encuentra
sumada en el mismo, por lo cual se tiene un déficit en el valor total de las obras de $3.152.751,4.

RESPUESTA No. 87: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta la observación, mediante adenda se ajustará el numeral 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO y el ANEXO 6 quedando de la siguiente manera:

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO

El presupuesto oficial estimado incluido todos los impuestos, retenciones y demás costos y gastos a que haya a lugar, es por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($5.607.636.919,42) M/CTE.**

OBSERVACIÓN No. 87:

Ítem 6.7 - SUMINISTRO E INSTALACION DE Tablero Iluminación. Tipo TWP-12 Ctos. Incluye tacos y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.

Solicitud: Agradecemos corregir el presupuesto ya que el valor de la actividad no se encuentra sumado en el mismo, por lo cual se tiene un déficit en el valor total de las obras de $556.415

RESPUESTA No. 87: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta la observación, mediante adenda se ajustará el numeral 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO y el ANEXO 6 quedando de la siguiente manera:

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO

El presupuesto oficial estimado incluido todos los impuestos, retenciones y demás costos y gastos a que haya a lugar, es por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($5.607.636.919,42) M/CTE.**

OBSERVACIÓN No. 88:

Ítem 14.6 - ESTRUCTURA EN PERFIL TUBULAR RECTANGULAR TR 250*100*5MM (Incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte)

Solicitud: Agradecemos confirmar la cantidad del ítem y corregir el presupuesto ya que al realizar la operación se encuentra una diferencia de $-199.8

RESPUESTA No. 88: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN No. 89:

Ítem 14.7 - ESTRUCTURA EN PERFIL TUBULAR RECTANGULAR TR 150*100*4MM (Incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte)

Solicitud: Agradecemos confirmar la cantidad del ítem y corregir el presupuesto ya que al realizar la operación se encuentra una diferencia de $-369.1

RESPUESTA No. 89: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN No. 90:

Ítem 14.8 - ESTRUCTURA EN PERFIL TUBULAR RECTANGULAR TR 120*60*3MM (Incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte)

Solicitud: Agradecemos confirmar la cantidad del ítem y corregir el presupuesto ya que al realizar la operación se encuentra una diferencia de $752.5

RESPUESTA No. 90: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 91:

Respetados señores de la manera más atenta me permito solicitar con relación al numeral 3.4.4.1.3 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE lo siguiente ; con relación al segundo párrafo construcción y montaje de subestación eléctrica de mínimo 300 kva que por favor la dejaran hasta ahí toda vez que lo que le agregan adicional direcciona demasiado el proceso y hace que sea demasiado restringido la participación de los oferentes totalmente opuesto al principio de participación plural de oferentes gracias

RESPUESTA No. 91: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN No. 92:

También solicito respetuosamente que otorguen un anticipo así sea del 20% toda vez que el 95% de empresas constructoras somos MIPYMES y pymes mil gracias

RESPUESTA No. 92: COMITÉ FINANCIERO

Se acepta parcialmente la observación. Teniendo en cuenta que, según el estudio del sector de construcción, el porcentaje de pago anticipado en una obra puede variar dependiendo del tipo de proyecto y las condiciones acordadas entre las partes. Generalmente, este anticipo oscila entre el **20% y el 30% del presupuesto total de la obra**, por lo anterior se realizará un anticipo del 30%; se modificarán mediante adenda los numerales 5.3 FORMA DE PAGO y 5.5 GARANTIAS los cuales quedaran así:

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará así: ***un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato.***

Pagos según cortes parciales de obra hasta del 90% del valor contratado a los 30 días calendario de radicada la factura y sus soportes en la División Financiera y 10% contra liquidación del contrato.

Nota: los cortes de obra y sus cantidades serán sobre la obra ejecutada medida, rectificada certificada por la interventoría del contrato y aprobada por el supervisor designado.

Los pagos se realizarán por conducto de la División Financiera, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se

harán conforme lo establecido por la División Financiera y/o demás disposiciones que se emitan al interior de la Universidad para tal efecto, a los 30 días de la radicación y aprobación de la factura en debida forma en la División financiera

5.5 GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, una garantía de cumplimiento de acuerdo con lo siguiente:

AMPARO	%	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	***Por el (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.***	***Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.***
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no podrá ser inferior a cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el (30%) del valor total del contrato.	La vigencia no será inferior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Responsabilidad extracontractual	Por el (30%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR R.L. CONSTRUARQU S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 93:

Revisados los pliegos, y con el animo de poder participar en el proceso, solicito de manera cordial para el Director y el Residente de obra permitir para la experiencia específica aceptar la experiencia en cocinas , no solo restaurantes, ya que esta es muy específica y se estaría quitando la posibilidad de tener pluralidad en los proponentes y en estructuras en concreto, ya que están solicitando ingeniero estructural , y los cotos de estos profesionales generarían un desequilibrio económico en el fututo contratista, así como bajar el porcentaje de dedicación de los siguientes profesionales: HSEQ 50%, Ingeniero electricista 40%,.

RESPUESTA No. 93: COMITÉ TÉCNICO

Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modificará el numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO el cual quedara así:

3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- ***Profesional SISOMA O HSEQ O PROFESIONAL AFIN ESPECIALIZADO EN SISOMA O HSEQ, que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica como SISOMA O HSEQ en construcción de obras civiles con área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con experiencia especifica de mínimo una obra civil de mínimo 1000 metros cuadrados como profesional HSEQ que contenga la construcción o montaje de obras eléctricas de mediana tensión, acreditada mediante certificaciones de experiencia. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.***

- **Ingeniero electricista**, que cuente con experiencia general de mínimo 8 años ***contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional,*** experiencia específica en construcción de obras por un valor equivalente al 100% del presente proceso con experiencia en diseño y construcción de redes eléctricas de media y baja tensión, además debe tener experiencia certificada en la construcción y montaje de Subestaciones eléctricas (mínimo 4) de mínimo 300 KVA, diseño y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 60% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación de la red eléctrica, experiencia en calculo y montaje de sistemas fotovoltaicos, acometida a la subestación y otras actividades afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado

(…)

OBSERVACIÓN No. 94:

De igual forma solicito, para la experiencia del proponente aceptar la experiencia especifica solicitada no en un solo contrato sino en varios.

RESPUESTA No. 94: COMITÉ TÉCNICO

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN No. 95:

Así mismo, solicito aclaración en la calificación de: “CERTIFICACION DE EVALUACION DEL SG-SST (100 PUNTOS)” y en la descripción otorgan 50 puntos.

RESPUESTA No. 95: COMITÉ TÉCNICO

Se aclara que la calificación es de 100 puntos para la CERTIFICACION DE EVALUACION DEL SG-SST

- **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR EMTIRIA S.A.S**

OBSERVACIÓN 96:

Solicitamos amablemente el envío de los estudios y diseños del proceso en referencia y que por favor se amplie el plazo para la entrega de la propuesta ya que solo tenemos 5 días entre la respuesta a las observaciones y la entrega de la oferta lo cual no es razonable teniendo en cuenta que habían muchos vacíos e incongruencias que solo se verán resueltas con la respuesta que otorgue la entidad, esto añadiendo el hecho de que la solicitud de la póliza y el estudio del presupuesto detalladamente también requiere de tiempo, y la entidad no subio los estudios y diseños los cuales son importantes para un adecuado análisis de la oferta económica.

RESPUESTA 96:

No se acepta su solicitud. Los estudios y diseños serán entregados al adjudicatario, adicionalmente frente al cronograma se mantienen los tiempos estipulados en el pliego de condiciones y sus adendas

- **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR CONSTRUCCIONES GYC**

OBSERVACIÓN 97:

En relación con el proceso de contratación identificado con como INVITACIÓN PUBLICA 07 DE 2024, me permito presentar la siguiente observación sobre los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, específicamente en lo referente a la acreditación de los profesionales que deben presentar los proponentes.

Consideramos que el requisito de acreditar la experiencia específica de los profesionales en la *construcción de restaurantes* resulta excesivamente restrictivo y puede limitar significativamente la participación de potenciales oferentes, contraviniendo los principios de *transparencia, igualdad y libre competencia* consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los pliegos de condiciones deben garantizar la libre competencia y la igualdad de oportunidades para todos los proponentes. En este sentido, el requisito cuestionado restringe indebidamente la participación y puede favorecer a un grupo reducido de oferentes.

Por otro lado, el artículo 1° de la Ley 80 de 1993 señala que la contratación estatal debe realizarse de manera transparente, eficiente y competitiva. Al limitar la participación a aquellos proponentes que cuenten con una experiencia específica en la construcción de restaurantes, se restringe la posibilidad de encontrar la mejor oferta y se puede afectar la eficiencia del proceso.

En consecuencia, *solicitamos a la entidad que reconsidere este requisito y permita que la acreditación de los profesionales se exija únicamente al proponente al que se le adjudique el contrato.* De esta manera, se garantizaría que el contratista cuente con el personal idóneo para ejecutar la obra, sin restringir indebidamente la participación en el proceso.

Si la entidad considera que no es posible modificar el requisito anterior, *solicitamos que se flexibilice el requisito de experiencia específica en la construcción de*

restaurantes. Consideramos que la experiencia en la construcción de cualquier tipo de edificación es suficiente para garantizar la adecuada ejecución de la obra, dado que los principios constructivos y las normas técnicas aplicables son similares en todos los tipos de edificaciones.

Solicitamos a la entidad que tenga a bien considerar esta observación y realizar las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, a fin de garantizar un proceso de contratación transparente, competitivo y que promueva la participación de un mayor número de oferentes.

RESPUESTA 97:

Se acepta parcialmente la observación. Frente a los perfiles Mediante adenda se modificará el numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, el cual quedará así:

3.4.4.1.10. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- **Director de obra**, Arquitecto o ingeniero civil. que cuente con experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un área equivalente al 100% del presente proceso y experiencia en construcción de edificaciones con estructuras de pórticos o sistemas duales en concreto con un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **Residente de obra,** Ingeniero civil o arquitecto**,** que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 100% del presente proceso y un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo de dedicación para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **(…)**

- **Ingeniero mecánico**, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 50% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 10% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación y prueba de red gas, campanas de extracción, y otros afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.

(…)

Respecto a las hojas de vida de los profesionales estas solo deben ser entregadas por el adjudicatario.

- **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR NATURAL WAVE**

OBSERVACIÓN 98:

Objeto del Contrato: Se solicita aclarar la interpretación del requisito de que el contrato debe corresponder a la construcción de edificaciones con entidades públicas o privadas por un monto igual o superior a 5128 SMMLV. Consideramos que este monto podría limitar la participación de contratistas con experiencia en obras menores, pero con capacidades técnicas adecuadas. Proponemos que se considere la posibilidad de incluir contratos de menor valor, siempre que se demuestre la experiencia técnica y capacidad de ejecución.

RESPUESTA 98:

No se acepta la observación. Se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN 99:

Requisitos Técnicos: Respecto a la exigencia de que los contratos deben incluir la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos, sugerimos especificar si es posible presentar la experiencia en actividades de forma individual, es decir, permitir la suma de diversas obras que, en conjunto, cumplan con los requisitos técnicos.

RESPUESTA 99:

No es posible certificarlo con varios contratos, se debe cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas según lo establecido en el numeral **3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7).**

OBSERVACIÓN 100:

Certificación de Área Construida: La exigencia de que el área construida sea igual o superior a 1000 m² para la habilitación de la certificación podría ser restrictiva. Recomendamos considerar la aceptación de proyectos que, aunque no cumplan con esta área, hayan sido ejecutados en su totalidad, evidenciando el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad.

RESPUESTA 100:

No se acepta la observación. Se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN 101:

Altura y Estructuras: La condición de que la construcción deba ser de mínimo 2 plantas de altura con estructuras a porticadas o duales en concreto reforzado podría desincentivar la participación de empresas con experiencia en otro tipo de edificaciones. Sugerimos que se acepte una variedad de tipologías constructivas, siempre que se demuestre la experiencia técnica relevante**.**

RESPUESTA 101:

No se acepta la observación. Se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIÓN 102:

Experiencia Específica: En relación a la experiencia específica requerida para la construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300 KVA, así como la construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión, sería útil establecer que se permita la inclusión de proyectos relacionados que, aunque no sean estrictamente de este tipo, demuestren experiencia en obras eléctricas complejas y de infraestructura.

RESPUESTA 102:

Se aclara que se puede presentar certificación de contratos de obra civil que tenga dentro de sus actividades la construcción y montaje de subestaciones eléctricas de 300kva y que cumpla con lo establecido dentro del pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACION 103:

Flexibilidad en la Documentación: Proponemos que se considere la posibilidad de presentar documentación que respalde la experiencia de los equipos técnicos y profesionales involucrados en las obras, independientemente de si se corresponden con contratos específicos, con el fin de diversificar las opciones de participación.

RESPUESTA 103:

No se acepta la observación. Se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones y sus adendas

- **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS**

OBSERVACIÓN 104:

Incluir dentro de las condiciones de la experiencia Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligencia el documento de acreditación de experiencia de accionistas, socios o constituyentes, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones de experiencia aportadas.

RESPUESTA 104:

Se acepta la observación. Mediante adenda se modificara el numeral 3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO 7) el cual quedara así:

3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO 7):

(…)

Nota 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligencia el documento de acreditación de experiencia de accionistas, socios o constituyentes, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones de experiencia aportadas.

OBSERVACIONES 105:

Si la finalidad de los oferentes plurales (consorcios y/o uniones temporales) es unir sus capacidades técnicas, financieras y económicas, bajo este fin solicitamos a la entidad permitir la experiencia acreditada así:

- El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la presentación de un (01) contrato cumplido y liquidado de obra civil que incluya dentro de las actividades desarrolladas la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6 con personar morales de derecho público o derecho privado, al menos un contrato deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial en SMMLV. Lo anterior teniendo en cuenta que si se solicitan un máximo de 5 contratos para acreditar la experiencia, no tiene sentido que solo uno de ellos con esta experiencia especifica debe acreditar el 80% del presupuesto oficial dejando 4 contratos que cumplan solo el 20% del presupuesto siendo la suma de los 5 contratos los que deberían acreditar el 100% de la experiencia.
- Consideramos que restringir la experiencia exigida únicamente a los contratos ejecutados y finalizados en los últimos 10 años limita de manera innecesaria el alcance de competencias y capacidades de los contratistas. La experiencia en obras de ingeniería y construcción no es perecedera ni se ve afectada por el paso del tiempo, ya que los conocimientos técnicos, las competencias profesionales y las habilidades en la gestión de proyectos permanecen y evolucionan a lo largo de los años. Esto es especialmente relevante en proyectos de alta complejidad que requieren conocimientos acumulados y buenas prácticas establecidas a lo largo de diversas experiencias, sin importar la fecha de su ejecución. Por tanto solicitamos permitir experiencia acreditada en los últimos 20 años anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Solicitamos amablemente acreditar experiencia mínima especifica con la presentación de mínimo UNO (1) y máximo CINCO (05) contratos cumplidos y liquidados, cuyo objeto corresponda a la Construcción, y/o remodelación, y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones con entidades públicas o privadas al menos UN (1) contrato deberá ser igual o superior a 50% del presupuesto oficial en SMMLV. Lo anterior teniendo en cuenta que 5128 SMMLV en un solo contrato no es un factor diferenciar o criterio para evaluar teniendo en cuenta que el casi el 120% de SMMLV del presupuesto oficial y para ello no tendría sentido el resto de los contratos solicitados ya que para ello se solicitan 5 contratos máximo. Vemos que esta condición es un poco exagerada frente a los requerimientos y está limitando la participación.

RESPUESTA 105:

4. **Se acepta parcialmente la observación.** Se modificará mediante adenda el numeral **3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7).** La cual quedara así:

3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7)

La experiencia se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del cierre de la invitación y que cumplan los siguientes aspectos.

c. Se deberá acreditar experiencia en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES.

- ***Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar actividades cuyas áreas sean de mínimo 1000m2 en la construcción de edificaciones con mínimo dos (2) plantas de altura con estructuras aporticadas o duales en concreto reforzado que tengan la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos.***

d. Presentar una (1) certificación donde se acredite la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6.

La sumatoria certificada del valor ejecutado por las actividades de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE MÍNIMO 300KVA debe ser al menos igual a UNA (1) vez el presupuesto oficial en SMMLV (4313) para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 20% del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

(…)

Nota 5: De presentar una sola certificación esta debe cumplir con lo establecido en los literales a y b.

De acuerdo con los argumentos que el observante presenta frente a la obra de alta complejidad, se entiende por espacios de alta complejidad, aquellos que hacen referencia a conjuntos abiertos o cerrados, que por las condiciones y multiplicidad de variables requieran de una respuesta integral en donde la técnica cumple un papel preponderante en la resolución del proyecto arquitectónico.

La obra a realizar no se encuentra inmersa dentro del concepto de obras de alta complejidad ya que si bien esta obra no requiere de maquinaria amarilla especializada ni cuenta con especificaciones técnicas especiales o complejas para su realización.

OBSERVACIONES 106:

• De acuerdo con el numeral 2. REQUISITOS DE SELECCIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE Requisitos de selección y ejecución en seguridad, salud en el trabajo y ambiente para PROVEEDORES CRÍTICOS:

Amablemente solicitamos aclarar si los documentos enunciados en la tabla se deben entregar en la fase de selección de oferente o deben ser para el contratista adjudicado. De ser afirmativo solicitamos a la entidad considerar que estos documentos sean entregados por el oferente adjudicatario. De lo contrario aclarar que documentos son los necesarios o que se aportan en la oferta ya que la columna de Requisitos de selección en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente contiene documentos SST pero también de Ambiente los cuales listan una serie de documentos que usualmente se tramitan cuando el contrato está en ejecución como licencias ambientales o cartas de relación comercial entre el contratista y el gestor de residuos peligrosos o de RCD´s. Estos documentos son parte de los tramites que se llevan a cabo por los contratistas en el inicio y desarrollo del proyecto y no se entiende por qué hacen parte de los documentos de selección.

RESPUESTA 106:

Los documentos que debe adjuntar el oferente en esta etapa del proceso son los que se encuentran dentro del cuadro de ***REQUISITOS DE SELECCIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE*** sin excepción alguna, los cuales se encuentran en el manual de gestión de proveedores y contratistas

OBSERVACIÓN 107:

• Observación y Solicitud de Ajuste en Requisito de Rentabilidad del Patrimonio

Con el fin de promover una mayor competitividad y facilitar la participación de empresas con experiencia y capacidad técnica en el desarrollo del proyecto, consideramos pertinente solicitar la disminución de la rentabilidad del patrimonio exigido, actualmente establecida en un 16%, a un 10% o menos . Exponemos a continuación las razones técnicas y de contexto financiero que justifican esta solicitud:

- Contexto Económico Actual y Diversidad del Sector : En el contexto económico reciente, la rentabilidad del patrimonio (ROE) de muchas empresas se ha visto afectada debido a factores como la inflación, fluctuaciones en tasas de interés y otros costos operativos, que afectan directamente los márgenes. de ganancia. Un requisito de 16% o más podría

excluir empresas altamente competentes que, si bien pueden demostrar capacidad financiera, han visto sus ROE ajustarse temporalmente.

- Naturaleza de las Empresas Participantes : La rentabilidad sobre el patrimonio puede variar considerablemente entre sectores. Las empresas del sector de infraestructura o construcción, por ejemplo, suelen operar con márgenes de rentabilidad moderados, debido a la alta inversión de capital y largos tiempos de retorno en proyectos de gran envergadura. Un umbral de 10% se ajustaría mejor a la realidad financiera del sector, permitiendo la participación de empresas que mantengan estabilidad y liquidez adecuada.
- Fortaleza Financiera sin Excluir Capacidad Técnica : Al bajar el ROE requerido, se mantendría la participación de empresas que cuentan con experiencia comprobada en proyectos similares y que, aunque operen con márgenes moderados, pueden sostener la ejecución del proyecto sin comprometer su capacidad técnica ni la calidad. de sus servicios. Este ajuste evitaría la exclusión de empresas sólidas y de trayectoria en el sector, que están en condiciones de cumplir con los requisitos financieros básicos para el desarrollo del proyecto.
- Promoción de Mayor Competencia y Oferta Económica : Reducir este requisito también permitiría una mayor participación de oferentes, lo cual fomenta una competencia más amplia y promueve la presentación de propuestas económicas más competitivas y ajustadas a las necesidades del proyecto.
- Por lo anterior, solicitamos amablemente considerar un ajuste en el porcentaje de rentabilidad sobre el patrimonio requerido, proponiendo que este se establezca en un 10% o menor. Esto garantizaría la selección de empresas con capacidades técnicas y financieras idóneas, sin limitar injustificadamente la participación y competitividad en el proceso.

RESPUESTA 107:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas. Por la forma de pago establecida para este proceso, por las condiciones establecidas para el futuro negocio jurídico con las que se busca blindar con un buen musculo financiero el futuro contrato, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación publica No.07/24, en razón a que el comité económico y financiero estructurador en su momento realizo un estudio de estadísticas para proyectar dichos índices, los cuales están soportados con análisis de financieros de diferentes empresas del sector.

OBSERVACION 108:

Por ultimo y teniendo en cuenta las observaciones presentadas, amablemente solicitamos a la entidad conceder una prorroga de la fecha de cierre del proceso, en por lo menos 8 días hábiles posteriores a la fecha programada, teniendo en cuenta que según las respuestas a estas observaciones se consolidara la mejor forma de participación para poder tramitar las garantías correspondientes y preparar una oferta que se ajuste a las condiciones del pliego.

RESPUESTA 108:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

- **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS LE CONSTRUCTORA LTDA.**

OBSERVACION 109:

nos gustaría conocer, Si los proyectos propios que han sido ejecutados por la misma compañía que está participando en la licitación, sí pueden considerarse como experiencia específica, siempre y cuando cumplan con las características que se solicita en el pliego. dado que, en algunas licitaciones o convocatorias públicas, si se toman como tal.

RESPUESTA 109:

Se aclara que solo se aceptaran certificados de experiencia de proyectos propios ejecutados por la compañía participante si y solo si cumplen con la siguiente documentación:

1. Adjuntar licencia de construcción del proyecto donde se indique quien desarrollo el proyecto
2. El mismo se debe encontrar registrado en el RUP
3. Certificado de supervisión técnica por un tercero que conozca el proyecto

- **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS CHM INGENIERIA SAS**

OBSERVACION 110:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso es “construcción de la ampliación de la infraestructura del espacio destinado para el servicio de restaurante, que incluye conexión de la ampliación, conexión con sus edificaciones adyacentes, construcción y montaje de la subestación eléctrica del campus nueva granada en cajicá, por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste”, se solicita a la entidad que el enfoque de la experiencia se redireccione a la construcción de obra que en realidad es el objetivo principal, toda vez que se observa que el proyecto está enfocado a la parte eléctrica y si bien entendemos que es parte fundamental, el proceso no puede verse limitado o estructurado solo por esta actividad, por lo que solicitamos que la experiencia rece la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia mínima especifica con la presentación de mínimo UNO (1) y máximo CINCO (05) contratos cumplidos y liquidados, cuyo objeto corresponda a la Construcción de edificaciones con entidades públicas o privadas, al menos UN (1) contrato deberá ser igual o superior a 5.000 SMMLV, estos contratos deben contener la construcción y dentro de sus actividades contenga la ejecución de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes de datos, en caso de que las certificaciones no especifiquen lo requerido se podrán anexar a dichas certificaciones las actas donde se pueda corroborar la solicitud especifica o los contratos por medio de los cuales se ejecutaron dichas actividades junto con su acta de liquidación.

Una de las certificaciones debe contener una construcción de mínimo DOS (2) plantas de altura y el contrato celebrado dentro de los últimos 10 años contados a partir del cierre del presente proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la presentación de contratos cumplidos y liquidados de obra civil que incluya dentro de las actividades desarrolladas Instalaciones Electicas, las cuales deben contener, cajas de inspección, tableros de distribución, breakers, sistema pararrayos, red de datos, lámparas, malla a tierra y apantallamiento y el suministro transporte y conexión de subestación tipo radial mayor o igual a 500 KVA.

La anterior modificación se realiza atendiendo las necesidades del proyecto, y haciendo que el presente proceso no se vea encaminado a aferentes específicos que cumplen con los requisitos tan puntuales exigidos por la entidad.

RESPUESTA 110:

Se acepta parcialmente la observación. Se modificará mediante adenda el numeral **3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7).** La cual quedara así:

3.4.4.1.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO7)

La experiencia se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del cierre de la invitación y que cumplan los siguientes aspectos.

c. ***Se deberá acreditar experiencia en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES.***

- ***Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar actividades cuyas áreas sean de mínimo 1000m2 en la construcción de edificaciones con mínimo dos (2) plantas de altura con estructuras aporticadas o duales en concreto reforzado que tengan la construcción y montaje de instalaciones eléctricas, redes de gas, redes hidrosanitarias y redes telemáticas o de datos.***

d. ***Presentar una (1) certificación donde se acredite la Construcción y montaje de subestaciones eléctricas de mínimo 300KVA y construcción de mallas de puesta a tierra y montaje de celdas de media tensión en SF6.***

La sumatoria certificada del valor ejecutado por las actividades de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON MÍNIMO DOS (2) PLANTAS DE ALTURA CON ESTRUCTURAS APORTICADAS O DUALES EN CONCRETO

REFORZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTENGAN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE COCINAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE MÍNIMO 300KVA debe ser al menos igual a UNA (1) vez el presupuesto oficial en SMMLV (4313) para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 20% del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

(…)

Nota 5: De presentar una sola certificación esta debe cumplir con lo establecido en los literales a y b.

OBSERVACIONES 111:

Respecto del requerimiento de la experiencia especifica, se solicita a la entidad que la misma se defina de la siguiente manera:

Adicional a la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE solicitada en el numeral 17.3.1, el proponente podrá aportar experiencia especifica adicional para obtener puntaje de experiencia especifica adicional. Solo se aceptarán un máximo de 5 certificaciones adiciones a las mínimas requeridas para obtener puntaje.

Las certificaciones para obtener el puntaje deberán cumplir con los criterios establecidos en el numeral 17.3.

Se les asignará puntaje a las certificaciones adicionales a la experiencia especifica de la siguiente manera: Por cada 1000 SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 300 puntos hasta un máximo de 600 puntos por concepto de experiencia específica en SMMLV.

Nota: la experiencia especifica adicional debe cumplir con Construcción de edificaciones con entidades públicas o privadas.

En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica será de 600 puntos.

RESPUESTA 111:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas

OBSERVACIONES 112:

Para el personal mínimo requerido, se solicita a la entidad que para la presentación de la oferta solo sea requerido el Director de Obra, el Residente de Obra y el Profesional HSEQ, toda vez que el cumplir con el requisitos de los 11 profesionales se sale de contexto cuando la mayoría son profesionales especializados y que no están de planta en una empresa que se catalogue como Mipyme.

En concordancia con lo anterior, solicitar la modificación de la experiencia de los tres profesionales mencionados, especificándose de la siguiente manera:

Director de obra, Arquitecto o ingeniero civil. que cuente con experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados en construcción de edificaciones con una sumatoria de áreas equivalente al 100%. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

Residente de obra, Ingeniero civil o arquitecto, que cuente con experiencia general de mínimo 5 años y experiencia específica en construcción de edificaciones por un valor equivalente al 100% del presente proceso, en máximo 5 contratos, y un área de mínimo 1000 metros cuadrados con la sumatoria de las certificaciones aportadas. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo de dedicación para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

Profesional HSEQ, que cuente con experiencia general de mínimo 4 años y experiencia específica como HSEQ en construcción de obras civiles con área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con experiencia especifica de mínimo una obra civil de mínimo 1000 metros cuadrados como profesional HSEQ, acreditada mediante certificaciones de experiencia. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

RESPUESTA 112:

Se aclara que las hojas de vida de los profesionales deberán ser allegadas una vez adjudicado y suscrito el contrato.

Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modificará el numeral 3.4.4.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, el cual quedara así:

3.4.4.1.11. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

(…)

- **Director de obra**, Arquitecto o ingeniero civil. que cuente con experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y cocinas industriales*** por un área equivalente al 100% del presente proceso y experiencia en construcción de edificaciones con estructuras de pórticos o sistemas duales en concreto con un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 20% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **Residente de obra,** Ingeniero civil o arquitecto**,** que cuente con experiencia general de mínimo 8 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y cocinas industriales*** por un valor equivalente al 100% del presente proceso y un área de mínimo 1000 metros cuadrados. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 100% del tiempo de dedicación para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución de este. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

- **(…)**

- **Ingeniero mecánico**, que cuente con experiencia general de mínimo 6 años y experiencia específica en construcción ***de edificios no residenciales que cuenten con restaurantes y concinas industriales*** por un valor equivalente al 50% del presente proceso. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra de 10% del tiempo para el proyecto especialmente durante la instalación y prueba de red gas, campanas de extracción, y otros afines a su especialidad. Deberá estar presente en la toma de decisiones que se solicite en los comités técnicos a los cuales sea convocado.

(…)

Estructurador Técnico

Nombre: Cr. (r) John Italo Camberos
Cargo: Jefe de la División de Infraestructura

Estructurador Jurídico

Nombre: Diana Catalina Ramirez Peralta
Cargo: Asesora Jurídica

Estructurador Financiero

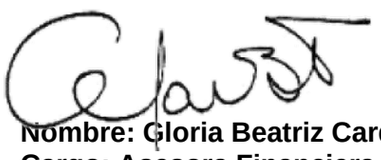

Nombre: Gloria Beatriz Cardenas Tnagarife
Cargo: Asesora Financiera